



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Desarticulación de la Política Criminal como Factor del
Incremento de la Delincuencia en el Perú - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Reynoso Alvarez, Alfredo Wilmer (ORCID: 0000-0003-2500-0288)

ASESOR:

Dr. Gallarday Morales, Santiago Aquiles (ORCID: 0000-0002-0452-5862)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

A todos los policías que día a día combaten la delincuencia mientras que por otro lado a diario son liberados.

Agradecimiento:

Agradezco a todos los profesionales que han contribuido con la presente investigación.

Índice de contenido

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	28
3.3. Escenario de estudio	29
3.4. Participantes	30
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.6. Procedimiento	31
3.7. Rigor científico	32
3.8. Método de análisis de la información	32
3.9. Aspectos éticos	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	50
Anexo 1: Matriz de Categorización	
Anexo 2: Cuestionario de entrevista	
Anexo 3: Matriz de respuestas	
Anexo 4: Matriz de triangulación	

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo analizar la desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú, determinando que el incremento de la delincuencia en el Perú se debe a la falta de coordinación entre las diversas instituciones estatales. El tipo de investigación es básica, descriptiva de tipo fenomenológico, la categoría es la Política Criminal, como sub categorías tenemos a la Estrategias del Estado para combatir la delincuencia y a al Fenómeno criminal. La investigación se realizó teniendo en cuenta todos los delitos cometidos a nivel nacional en el último quinquenio con la entrevista de tres profesionales en la materia. En la presente investigación se ha llegado a la conclusión que las diversas instituciones del Estado aplican las políticas criminales de forma aislada, sin previa coordinación con los demás sectores del Estado generando una desarticulación que termina favoreciendo a la delincuencia. El Estado aplica mayormente la política criminal represiva, dejando de lado a la política criminal preventiva, la primera no logra reducir la delincuencia; por lo tanto se requiere la creación del Instituto Nacional de Criminalidad que articule las políticas criminales a nivel nacional y brinde los conocimientos teóricos necesarios para la toma de decisiones.

Palabras clave: Política Criminal, delincuencia, fenómeno criminal, Instituto Nacional de Criminalidad, combatir la delincuencia.

Abstract

This research aims to analyze the disarticulation of criminal policy as a factor in the increase in crime in Peru, determining that the increase in crime in Peru is due to the lack of coordination between the various state institutions. The type of research is basic, descriptive and a phenomenological type, the category is Criminal Policy, as sub categories we have State Strategies to combat crime and the criminal phenomenon. The investigation was carried out taking into account all the crimes committed at throughout the national territory in the last five years, with the interview of three professionals in the field. In this research, it has been concluded that the various State institutions apply criminal policies isolated, without prior coordination with other sectors of the State, generating a disarticulation that ends up favoring crime. The State applies mostly the repressive criminal policy, leaving aside the preventive criminal policy, the first way does not manage to reduce crime; therefore, the creation of the National Institute of Crime is required to articulate criminal policies at throughout the national territory and provide the theoretical knowledge necessary for decision-making.

Keywords: Criminal Policy, delinquency, criminal phenomenon, National Institute of Crime, combat crime.

I. Introducción

La delincuencia en nuestro país es un problema de difícil solución, el fenómeno criminal se ha ido incrementando a través de los años, pese a los esfuerzos que el Estado ha venido realizando es de conocimiento público que en el Perú existen ciudades más peligrosas que otras lo mismo sucede en la ciudad de Lima, existen lugares donde no es posible transitar porque la delincuencia se ha apoderado de esas zonas, pero la delincuencia no solo está en el mundo físico cotidiano sino también en nuestro mundo digital, al interior de nuestras instituciones públicas (los delitos de cuello blanco) y dentro de la misma institución encargada de perseguir el delito, en la actualidad en el Perú no existe actividad humana donde la delincuencia no se haya instalado.

Todos los peruanos concordamos en que la delincuencia es uno de los problemas más difíciles de combatir, este problema viene de muchos años atrás, motivo por el cual he investigado el tema titulado desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021, dicho de otro modo la falta de coordinación y estrategias conjuntas entre las diversas instituciones del Estado facilitó el incremento de la delincuencia.

De acuerdo al INEI las denuncias por delitos varios presentado ante el Ministerio Público se ha ido incrementado en los últimos años por ejemplo en el año 2015 el Ministerio Público reportó 517,404 denuncias; en el año 2016 reportó 610,182 denuncias; en el año 2017 reportó 740,047 denuncias; en el año 2018 reportó 909,750 denuncias y en hasta julio del 2019 ya se habían reportado 616,437 denuncias por diversos delitos a nivel nacional. Por otro lado, el Poder Judicial reportó en el año 2015 un total de 1, 060,156 procesos iniciados en materia penal, en el año 2016 reportó 1, 205,442; en el 2017 reportó 1, 323,513 procesos iniciados.

Asimismo, el INEI señala que en el semestre de mayo 2019 a octubre 2019, el 26,8% de la población mayor de 15 años fue víctima de algún hecho delictivo; el 10,9% fue víctima de algún hecho delictivo con arma de fuego a nivel nacional urbano, cifra mayor en 1,9 puntos porcentuales que en el semestre mayo-octubre de 2018 (9,0%). En las ciudades de 20 mil a más habitantes pasó de 8,8% a 11,3% y en Lima Metropolitana de 11,2% a 15,2%.

Como se puede apreciar el fenómeno criminal viene en aumento, en todas las modalidades de delitos y la más peligrosa, el homicidio, de acuerdo al comité estadístico interinstitucional de la criminalidad - CEIC (2018) señala que entre el 2011 y 2017 la tasa de homicidios se incrementó en 2,4 puntos. La tasa de homicidios con muertes violentas por acto delictivo doloso creció desde el año 2011 de 5,4 a 8,8 en el año 2017; es decir, la delincuencia en el Perú se va incrementando año a año, indistintamente a las estrategias que el Estado aplique para reducir la criminalidad.

Como abogados sabemos que las normas de la sociedad tienen por objetivo lograr la convivencia pacífica, para ello se han creado instituciones públicas que tienen como finalidad hacer cumplir las normas. Una de las normas que busca la paz pública es la norma penal que criminalizan las conductas humanas por generar mayor daño a la sociedad. Estas conductas criminalizadas con pena privativa de la libertad, teóricamente no tiene como objeto aislar al delincuente y evitar que siga haciendo daño a los demás, sino que de acuerdo al artículo II del TUO del Código de Ejecución Penal, la privación de la libertad tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; en función a este objetivo, nuestro Poder Legislativo ha incrementado las penas privativas de la libertad de una serie de delitos establecidos en el Código Penal con la intención de que tenga efecto disuasivo sobre aquellos que aún no son delincuentes y de aquellos que ya son delincuentes al estar más años en prisión su pena sea más dura que por miedo a los años de cárcel ya no sigan cometiendo los delitos teniendo como único camino reinsertarse a la sociedad; sin embargo, nuestra realidad nos indica que no se está obteniendo el resultado esperado.

El CONAPOC (2013) señala que desde que se publicó el Código Penal el 08 de abril de 1991 hasta diciembre de 2012, se han generado 408 modificaciones, el 73.5% modificó las penas agravando las sanciones; el 22% criminalizó las conductas, luego a partir del año 2015 nuevamente se han ido incrementado las penas por algunos delitos, sin que esto consiga un efecto disuasivo sobre aquellas personas que se inician en el mundo de la delincuencia. Claramente la motivación para ser un delincuente no se relaciona con la cantidad de años en prisión, ello se demuestra en que pese al incremento de las penas en

el Perú la delincuencia se ha ido incrementando.

Como mecanismo para contrarrestar el incremento de la delincuencia en el Estado se ha optado por la política criminal represiva que es mantener a una persona más años en prisión pero genera el efecto contrario al esperado, salir luego de estar muchos años en la cárcel genera que los ex presidiarios deseen quedarse en el lado de la delincuencia, mientras más años en prisión las personas generan una identidad con el grupo social delincencial, se sienten pertenecer al lado malo de la sociedad, adoptando la cultura de la violencia, el engaño y la desconfianza, aspectos contrarios a una sociedad en desarrollo económico donde el comercio electrónico requiere para consolidarse una sociedad pacífica basada en la verdad, la confianza y la buena fe en los negocios como valores básicos para poder participar del comercio en el mundo digital al cual estamos obligados a insertarnos en razón de la cuarta revolución industrial. Estas personas que salen de las cárceles tienen un modo de vida ajeno al resto de las personas que no han entrado a prisión, los ex presidiarios sienten que pertenecen a la cara opuesta de la sociedad y no tienen mayor reparo para reincidir.

La delincuencia trae consigo muchas consecuencias negativas para el país, por ejemplo la inseguridad en la vía pública, la imposibilidad de vivir en una sociedad pacífica, la delincuencia afecta directamente al desarrollo económico del país por los valores que la delincuencia cultiva en las personas y por las pérdidas económicas generadas al país por los delitos de corrupción de funcionarios y los delitos de cuello blanco. La delincuencia está en todas las esferas, en la misma clase política, el caso de Lava Jato, es un buen ejemplo para recordar, delitos que vincularon a los ex funcionarios de los gobiernos regionales y a los ex presidentes del Perú con los actos de corrupción de parte de la empresa Odebrecht y la adjudicación de licitaciones de obras.

Pero la delincuencia no solo está instalado donde hay dinero, sino también en los demás estratos de la sociedad, lejos de la política, en los lugares donde las personas viven para trabajar, en esos lugares donde la desigualdad es magna, el fenómeno criminal se gesta compartiendo ambientes y costumbres, jóvenes que por necesidad acuden a los mismos lugares recreativos donde acuden los delincuentes y comparten actividades recreativas como son los campos de futbol improvisados en la vía pública, los bares, discotecas, barras de

los equipos de futbol entre otros. Muchas de estas personas ante la imposibilidad de no hallar oportunidades o los medios lícitos para salir de sus necesidades terminan entrando en la delincuencia.

Es aquí donde el Estado tiene el deber de prestar mayor atención e imponer política criminales preventivas que eviten que la delincuencia se apodere no solo de la clase menos pudiente sino de todos los demás ámbitos de la vida, la delincuencia ha penetrado hasta en la esfera política, sino prestamos atención a los delitos de cuello blanco y buscamos la manera eliminar dichas prácticas en algún momento nuestro país será gobernado por bandas criminales que tomarán por asalto al Estado movidos por sus propios intereses nos dejaran otra vez en banca rota sepultando al país en la fosa del subdesarrollo. Por ello es necesario, que los hombres buenos, implanten políticas criminales que obstaculicen a un criminal llegar a tener poder político pero de llegar a ser elegido que la propia política criminal le impida seguir cometiendo sus delitos, un ejemplo de ello tenemos a Estados Unidos con la mafia china The Fuk Ching que opera en New York Citys, al respecto Finckenauer (2007) nos dice que en cuanto a la influencia política existe alguna habilidades para manipular el sistema político vía la corrupción en china, pero en Estados Unidos: sin embargo, no hay evidencias de corrupción del proceso político y de obtener miembros elegidos para oficinas políticas, éste no podría realizar sus actividades.

Otra consecuencia de la delincuencia es que ésta no solo afecta a las víctimas sino también a la familia del delincuente, puesto que muchas veces la familia tiene que cargar con el estigma de visitarlos en prisión o de tener familiares con requisitorias, procesados o sentenciados por algún delito. Asimismo en algunos casos producto de los crímenes cometidos se desintegra la familia del delincuente ello a raíz que su propia familia se convierte en víctimas; finalmente, la delincuencia tiene también un impacto profundo en la salud mental de la sociedad, impidiendo el normal desarrollo de los individuos. Ante la necesidad de atender estos problemas de la salud mental Gutiérrez y Portillo (2014) nos dice que luego de haber investigado las consecuencias de la violencia social producto de la delincuencia llegaron a concluir que el 84.8% muestran nerviosismo e inseguridad, el 65.9% tiene problemas con el sueño y el 70.7% tiene complicaciones en su estabilidad emocional y mental. Todas estas consecuencias

de la criminalidad nos desvían del camino del desarrollo.

Respecto al problema de la investigación es necesario señalar que esta nace teniendo en cuenta que la delincuencia trae consigo la inseguridad en la vía pública, la desintegración familiar, perjuicio económico para las víctimas y para el Estado, la imposibilidad de vivir en una sociedad pacífica, un alto impacto negativo en la salud mental de los ciudadanos y nos impide ser partícipes activos de la cuarta revolución industrial. Todo esto impide el desarrollo de nuestro país que a la larga va en perjuicio de todos los peruanos. Por tal motivo nos planteamos el siguiente problema ¿De qué manera la desarticulación de la política criminal es factor del incremento de la delincuencia en el Perú - 2021? y como primer problema específico es ¿Cuáles son las estrategias del Estado para combatir la delincuencia? y como segundo problema específico es ¿Cuál es la causa del incremento del fenómeno criminal?.

En cuanto a la justificación de la investigación, es necesario señalar que Fernández (2020) señala que la investigación teórica está íntimamente relacionada a la inquietud del autor de profundizar en el tema a investigar con nuevos enfoques teóricos que permitan avanzar en el conocimiento de la línea que se está investigando. En este orden de ideas la presente investigación pretende analizar el incremento de la criminalidad no por la falta de políticas criminales, ni por omisión del Estado, sino por la inexistencia de una política criminal articulada con bases criminológicas que permitan que cada entidad del Estado cumpla el rol que le compete para hacer frente a la criminalidad y no reducir la política criminal a acciones reactivas o represivas únicamente.

Asimismo, Alvarez (2020) señala que existe una justificación práctica cuando el producto de la investigación ayuda a resolver algún problema real que aqueja a un sector de la sociedad o a la sociedad en general por lo que la presente investigación puede solucionar los problemas existentes. En el presente caso la investigación tiene como objetivo coadyuvar a la reducción del fenómeno criminal y evitar que esta se siga incrementando año a año. La presente investigación tiene una justificación práctica porque determina que una política criminal articulada con bases criminológicas teórico científicas podrá hacer frente al fenómeno criminal de forma más eficiente que si cada institución del Estado actúa de forma aislada por cuenta propia.

Por otro lado, la presente investigación tiene una justificación jurídica, ya que sirve de base para que mediante norma se concrete la creación del Instituto Nacional de Criminología del Perú, la misma que deberá ser el ente rector de las políticas criminales en el país, este Instituto brindará toda la información teórica científica y social para una política criminal articulada a nivel nacional. El Instituto Nacional de Criminología del Perú, debe contar con bases criminológicas y realizar estudios criminológicos por cada tipo de delitos en las diferentes estructuras del Estado y en los diversos segmentos de la sociedad, realizando trabajos de campo donde sea necesario determinando los estratos sociales donde se puede generar los delitos, con la finalidad de prevenirlo con una política criminal preventiva y en los casos donde se haya cometido los delitos el Instituto Nacional de Criminología del Perú propondrá política criminales represivas bajo un análisis criminológico científico de las consecuencias que ésta pueden traer a corto y largo plazo.

De acuerdo a lo señalado, es necesario recordar que la presente investigación es científica conforme lo señala Baena (2014) quien define problema de investigación, como la actividad que tiene por objeto la búsqueda de información objetiva, hallando respuestas mediante procedimientos científicos, es por ello que en la presente investigación analizaremos cómo las políticas criminales adoptadas por las instituciones estatales, al no estar articuladas entre sí, no son eficientes en la lucha contra la delincuencia, permitiendo que esta se incremente año tras año.

El objetivo general de la investigación es analizar la desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021 y como objetivo específico tenemos dos, la primera es describir las estrategias del Estado para combatir la delincuencia y la segunda es determinar la causa del incremento del fenómeno criminal.

II. Marco Teórico

El conocimiento científico hoy en día, es un conocimiento globalizado que se transmite en tiempo real, la información llega a todas partes del planeta en solo minutos. Siglos atrás, en el siglo X la comunicación entre Europa y América no existía porque no había contacto, por lo tanto no existía intercambio de conocimiento entre las personas de diferentes continentes, luego en el siglo XV después que Cristóbal Colón llegara a América, el intercambio de conocimiento comenzó a viajar en los barcos. La información de Europa a América demoraba promedio de 3 meses, eso quiere decir que un acontecimiento sucedido en Europa, los conquistadores españoles se enteraban 3 meses después y si se esperaba respuesta el tiempo se duplicaba. A principio del siglo XX con el telégrafo transatlántico la información de Europa a América demoraba solo minutos, pero el costo monetario era enorme porque se tenía que pagar por letra siendo accesible solo para unos cuantos privilegiados, además no podría existir una comunicación en masa ni un intercambio de información fluida, pero ahora, en el siglo XXI, en la cuarta revolución industrial, la información llega en tiempo real a todo el planeta, se puede mantener conservaciones fluidas y los costos son prácticamente nada en comparación a otros gastos cotidianos. Hoy en día a través del mundo digital la información es accesible para todas las personas, de ahí que quien no se introduzca en el mundo digital no estará apto para competir en los nuevos mercados globalizados digitales. Asimismo el conocimiento de hoy en día es globalizado porque existe una interdependencia entre todos los conocimientos de los países ya sea en lo económico, lo tecnológico, lo social o lo cultural, que al estar todo interconectado por el mundo digital se requiere conocer lo que los países vecinos han desarrollado en el campo de la política criminal, es por ello que para el presente trabajo se ha consultado antecedentes tanto nacionales como internacionales, de los cuales señalamos lo que tienen directa relación con la investigación.

Como antecedente nacional tenemos a Vizcarra, Bonilla y Prado (2020) quienes nos dicen que para el caso de las organizaciones criminales de índole internacional, se reconoce dos dimensiones sobre su actividad, por un lado su dimensión de estructura de una organización criminal y por otro lado la dimensión

de actividad criminal de las organizaciones; sin embargo, son pocas las políticas estatales que incorporan ambas dimensiones al momento de plantearse una estrategia de lucha. Esta falta de comprensión de la dimensiones termina solo combatiendo a la actividad criminal como resultado sin comprender todo su funcionamiento real lo que impide que se impongan medidas para evitar que estas organizaciones se lleguen a concretar, asimismo se señala que los delitos patrimoniales y trata de personas no tienen la comprensión teórica de parte del Estado para combatirla. Pero no solo esos delitos sino también, los delitos cometidos por menores de edad, los delitos cometidos por extranjeros, cada tipo de delito requiere una comprensión amplia respecto a las causas que la generan, los lugares donde se gestan y las víctimas que requieren, siendo esto trabajo de la criminología. En cuanto a las políticas criminales contra el crimen organizado señala que éstas no corresponden a la realidad de cada fenómeno criminal.

En ese sentido Vizcarra, Bonilla y Prado (2020) en su trabajo *“Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI”* concluyen que el Estado responde de forma fragmentaria ante el crimen organizado, sin lograr crear una política criminal que comprenda en todas sus dimensiones al fenómeno criminal, por lo que es necesario que la respuesta del Estado sea expresada con coherencia en sus diferentes estrategias.

Por otro lado el 29 de noviembre del 2011 se publicó la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal en el Perú, que tiene como función planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado. Está compuesto por 14 representantes de diversas instituciones del Estado.

El Consejo Nacional de la Política Criminal en el año 2013 ha emitido el documento de trabajo N° 01 titulado *“La delincuencia en el Perú: Propuesta de Intervención Articulada”* en la cual concluye que en nuestro país existe una política criminal reactiva la misma que se basa en el endurecimiento punitivo de las normas, sin enfoques de los derechos humanos lo que no ha logrado reducir la criminalidad en el país, al no contarse con los datos empíricos sobre los fenómenos criminales, el Estado no toma decisiones adecuadas resultado de ello una política criminal reactiva que tiene como objeto criminalizar conductas, incrementar las penas y reducir beneficios penitenciarios lo que generó que las

cárceles se vean hacinadas y no se logre la reinserción social que se espera; en sentido, se propone una política criminal reflexiva que requiere de una buena fuente de información, es decir estudios sobre el fenómeno criminal para decidir la política criminal a aplicar y el más importante, romper el debilitamiento de la articulación de las instituciones públicas para llevar a cabo las decisiones de política criminal, toda vez que diversas instituciones del Estado que brindan servicios directa o indirectamente relacionadas con la política criminal se desempeñan de forma aislada, presentado diversas debilidades.

En ese sentido el Consejo Nacional de la Política Criminal CONAPOC (2013) concluye que no cabe duda que la implementación de una política pública, como es el caso de la política criminal, requiere de un proceso colectivo y, sobre todo, multisectorial; lo dicho determina que la definición de los elementos que la compongan, su orientación e instrumentos a aplicar, son el resultado de una visión sistémica y transversal (p. 50).

En merito a lo señalado se ha ido trabajando con la política criminal reflexiva, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 006-2014-JUS el presidente de la república de aquel entonces aprueba la política nacional frente a los delitos patrimoniales. En su artículo 1 aprueba la Política Nacional frente a los Delitos Patrimoniales, la misma que tiene como objetivo el control y reducción de los delitos patrimoniales para ello tiene en cuenta los factores de riesgo, las oportunidades que los posibilitan y el acceso a los medios que los facilitan.

Esta norma establece una serie de actividades que diversas instituciones del Estado debe realizar, con la finalidad de reducir los factores de riesgo, las oportunidades de la delincuencia y reducir el acceso a los medios que facilitan la comisión de los delitos patrimoniales, en el numeral 100 de dicho Decreto Supremo el Estado reconoce que hasta la fecha se ha venido aplicando como política criminal el incremento de las sanciones penales, criminalizando ciertas conductas y quitar los beneficios penitenciarios. Es decir el Estado ha aplicado una política criminal reactiva, o dicho de otro modo el Estado ha venido actuando luego de la existencia del fenómeno criminal, por esta razón mediante este Decreto Supremo el Estado aplica una política Criminal reflexiva, tomando acciones antes de la existencia del fenómeno criminal, con la finalidad de reducir los factores de riesgo, las oportunidades de la delincuencia y el acceso a los

medios que facilitan la comisión de los delitos; asimismo, se reconoce la necesidad de una política criminal que tome en cuenta a los grupos sociales que están propensos a realizar los delitos contra el patrimonio, evitando las circunstancias sociales, genéticas o síquicas que motivan a una persona a cometer estos delitos, el Decreto Supremo nos hace mención a una política criminal reflexiva, que bien la podemos considerar preventiva, donde se reconoce a las teorías criminológicas entre las cuales tenemos a la Teoría de la desviación, la Teoría económica y Teorías que atienden a la oportunidad para cometer delitos, si bien estos temas están descritos en la referida norma, ésta no establece los mecanismos para evitar que ciertos grupos sociales tengan la iniciativa de cometer los delitos contra el patrimonio.

Finalmente el citado Decreto Supremo concluye entre otras cosas que las teorías de la criminalidad patrimonial se enfocan desde dos aspectos diferenciados, por un lado a los factores estructurales que conllevan a los niveles de la criminalidad y por otro lado a las situaciones concretas que conducen a la comisión de los delitos. En los casos de los delitos patrimoniales se ha encontrado una relación directa con los aspectos económicos estructurales como son la pobreza, distribución de riqueza, desigualdad entre otros. Hasta aquí concuerdo con el análisis realizado en el referido Decreto Supremo; sin embargo, se observa que si bien el Estado propone una política criminal preventiva o reflexiva, no existe órgano del Estado que fiscalice el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2014-JUS.

Lo señalado hasta aquí nos muestra la necesidad de contar con un Instituto de la Criminalidad en el Perú que pueda realizar toda esta investigación teórica por cada tipo de delitos a fin de tener un amplio conocimiento de las causas que los generan, los sujetos propensos a cometer los delitos, el estrato social donde vive el potencial delincuente, los aspectos psicológicos que lo desencadenan y el aprendizaje académico que le facilita a realizar tales delitos.

La CONAPOC (2019), en la XIV sesión del Consejo Nacional de Política Criminal reunido el 26 de marzo del 2019, se discutió y aprobó asuntos relacionados a la criminología en el Perú, luego de un análisis y debate se llegó a aprobar la creación del Instituto Nacional de Criminología – INCP, institución que realizará investigaciones científicas para la formulación de políticas criminales que

el Estado implementaría, siempre desde la criminología, estas políticas criminales estarían basadas en evidencia teniendo en cuenta el ambiente social, el aspecto psicológico y el aprendizaje que obtiene el potencial delincuyente, asimismo nos brindaría un mejor enfoque de la política criminal reflexiva o reactiva (preventiva o represiva) mejorando el sistema de justicia criminal y la prevención criminal. Sin embargo, a la fecha de la presente investigación no se ha logrado concretar la creación del Instituto Nacional de Criminología en el Perú.

Como antecedente internacional tenemos el trabajo final de graduación elaborado por Robles y Rodríguez (2010) titulado “*La Eficiencia del Instituto Nacional de Criminología*”, en donde concluye que en Costa Rica no existe coordinación entre la diferentes instituciones públicas para hacer frente a la criminalidad elevándose las política criminal represiva o llamada también reactiva provocando el hacinamiento de las cárceles. Asimismo dichos autores concluyen que la política criminal no debe ser entendida únicamente en lo penal sino en un conjunto de medidas y acciones concretas orientadas a contrarrestar el delito y a prevenirlas, para ello es necesario un consenso con todos los sectores políticos y sociales, formándose una política de gobierno unitaria, que se verá reflejado en una política criminal integral que no podrá ser alcanzada si cada órgano del Estado de desenvuelve de forma aislada buscando únicamente levantar su imagen motivado por un interés político personal. Esto y otras causas más generan que el Instituto Nacional de Criminología de Costa Rica, según los autores, no sea eficiente, entendido este último concepto como la capacidad para producir los efectos deseados con un mínimo de recursos empleados.

Por otro lado, The United Nations (2004) quien nos dice que el principal objetivo del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas es recopilar datos sobre la incidencia de los delitos denunciados y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal con miras a mejorar el análisis y la difusión de la información a nivel mundial. Este tipo de política criminal, que es la recopilación de datos que sirve para tomar decisión, debe estar articulada a nivel nacional, para que cada región del país pueda conocer el tipo de delincuencia al cual es susceptible y en base a ello en el marco de una política criminal articulada pueda tomar alguna decisión. Como vemos las Naciones Unidas también nos habla de una Política Criminal articulada a nivel nacional entre todas las instituciones

públicas que asumirían una política criminal en base a información científica recopilada de la misma realidad, con bases criminológicas aplicadas a nuestra realidad peruana.

Respecto a los fundamentos teóricos, es necesario señalar que para comprender mejor lo que es la política criminal, es importante mencionar que esta se divide en dos momentos de acuerdo a su aplicación, por un lado tenemos la política criminal represiva y de otro lado a la política criminal preventiva.

Hikal (2011) El éxito de la prevención del delito se debe a las habilidades y conocimientos del criminólogo o del analista delictivo. Éste deberá ejercer su profesión aplicando el sentido humanista. Muchos opinan que la prevención se logra con la pura intención de ayudar, cuando no es así, es necesario que el encargado de la prevención esté especializado en el tema. La prevención debe ser labor hecha por científicos y no por gente que solo tiene las ganas de hacerlo o por recomendación de alguien. El Estado debe buscar a los especialistas y lograr reducir la inseguridad con la que se vive, no jugar por ensayo y error con los puestos políticos y programas preventivos. (p. 190).

Por otro lado, respecto a la política criminal represiva Araya y Bermúdez (2019) nos dicen:

Por regla general, se puede indicar que este tipo de política es propia de los Estados de corte conservador o hasta autoritario, en los cuales se observa una clara tendencia a dirigir sus esfuerzos en acciones de tipo represivas, sin importar las garantías de los individuos en materia de derechos humanos. Ejemplos claros de este tipo de acciones son la creación de más cárceles (en estados deplorables), aumento desmedido en las penas, aumento en el presupuesto para las instituciones policiales que actúan contra el crimen; medidas que si bien es cierto influyen como medidas de prevención general del delito, actúan únicamente cuando ya el delito se cometió y lo que se busca es reafirmar el cumplimiento de la norma infringida; no busca por lo tanto, integrar políticas sociales que coadyuven a erradicar el origen del problema en cuanto a la criminalidad. (p. 68-69).

Asimismo dichos autores señalan que la política criminal preventiva son

acciones del Estado que tiene como objeto evitar la existencia de acciones delictivas, evitando así tener una víctima que resarcir.

Hasta aquí hemos mencionado que la política criminal es planificada, proyectada y aplicada por el Estado pero ¿qué entendemos por Estado?, según la Real Academia Española (2020) define al Estado de tres formas: “País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.”, “Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio”, “Conjunto de los poderes y órganos de gobierno de un país soberano.”.

Rubio (2019) define al Estado como: “... una organización que maneja el poder en su máximo grado de expresión social. Eso es precisamente el Estado: la forma superior y más poderosa de organizar el poder dentro de la sociedad”.

Nuestra Constitución Política en su artículo 43 señala que “El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.” (p. 15). En consecuencia podemos definir al Estado como un conjunto de personas organizadas políticamente, bajo un mismo territorio delimitado quienes se someten al mismo poder en su máxima expresión para que éste administre y guíe el destino de todos.

El poder, característica primordial de un Estado, es entendido como la capacidad de hacer que las cosas sucedan como uno desea, se ejercita con la finalidad de administrar el destino de toda la población buscando siempre el bienestar general lo que implica lograr el desarrollo en todos los aspectos.

De acuerdo a nuestra constitución política el poder ha sido dividido en tres entidades diferentes de relación horizontal, esto es el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial cada uno con sus facultades y atribuciones de administración. Por otro lado el Estado peruano reconoce en su constitución que el Estado es uno e indivisible, de lo que se infiere que las decisiones adoptadas por cualquiera de los poderes reconocidos por nuestra constitución, es la decisión adoptada por el Estado peruano, asimismo cualquier estrategia que tenga como objetivo luchar contra el fenómeno criminal se considera política criminal.

Sin embargo, el Estado peruano no solo se manifiesta a través de estos

tres poderes, sino que existen otras instituciones del Estado reconocidos en la Constitución Política y estos son: Entidades del Poder Ejecutivo, Entidades del Poder Legislativo, Entidades del Poder Judicial, Organismos Autónomos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicho de otro modo el Estado peruano está constituido por los tres poderes horizontales reconocidos por la constitución, los organismos autónomos reconocidos por la constitución, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. En este orden de ideas, cualquier decisión o acción que tome cualquiera de estas entidades estatales en uso de sus facultades y atribuciones que tenga como objetivo luchar y reducir el fenómeno criminal, es política criminal, ello en razón que las decisiones que tomen como entidades estatales representan al Estado peruano, porque éste último es uno e indivisible además las estrategias que adopten dentro de su ámbito geográfico o dentro de sus facultades afectaran directamente a toda las personas que esté bajo su alcance.

Es importante recordar que el artículo 44 de nuestra Constitución Política establece que “son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.” (p. 15); por lo tanto, toda entidad del Estado peruano entre otras obligaciones debe defender los derechos humanos, proteger a la población contra cualquier amenaza a su seguridad y promover el bienestar general de todas las personas, de aquí se desprende la obligación de toda Institución Pública de combatir la delincuencia desde el ámbito que le compete y al interior de sí misma.

Por otro lado, la delincuencia afecta directamente sobre la población atentando contra el derecho la vida, la libertad, la seguridad de la persona y reduce el bienestar general, derecho humano reconocido en el artículo 3 de La Declaración Universal de Los Derechos Humanos el mismo que señala que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”, derechos que deben ser defendido por el Estado peruano y teniendo en cuenta que la delincuencia en el país atenta contra la vida, la libertad, causa inseguridad en la población, afecta a la salud mental, impide la convivencia pacífica, impide el bienestar general, impide el desarrollo económico del país y causa sufrimiento en

las víctimas todas las entidades del Estado están obligadas a actuar frente al fenómeno criminal desde su ámbito de competencia.

En cuanto a la delincuencia como etapa final del fenómeno criminal se debe señalar es un problema que se encuentra en todos los países de Latinoamérica y para luchar contra ella el Estado aplica políticas criminales que en algunos casos no tiene un impacto significado para contrarrestar la delincuencia o bien al ser políticas criminales represivas terminan hacinando las cárceles del país, razón por lo cual la Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (2017) en su Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas, para racionalizar el uso de tal medida y reducir el hacinamiento en las cárceles, invitó a hacer uso de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

Sin embargo, variar las detenciones preventivas no reducen el incremento del fenómeno criminal en el país, en tal sentido, es necesario conocer la razón de porque ésta políticas criminales no tienen el efecto deseado. La causa principal para que las políticas criminales no surtan el efecto deseado, es que el Estado no mantiene una política criminal articulada a nivel nacional con bases criminológicas, sino que cada entidad del Estado aplica la política criminal que le competente de forma aislada sin estudio de campo previo, muchas veces motivados por intereses políticos para ganar imagen u otro tipo de interés, sin llegar a tener una repercusión sería en el fenómeno criminal, ejemplo de ello tenemos los constantes incrementos de la penas de cárcel y las propuesta de penas de muerte para violadores de parte del Poder Legislativo dando la sensación a la sociedad de que están preocupados por la seguridad de la población, también han reducido los beneficios penitenciarios para ciertos delitos con la intensión de castigar más al delincuente y de que su pena sea más dura ante los ojos de la sociedad (política criminal reactiva).

Este tipo de política criminal ha traído otros problemas como el hacinamiento de las cárceles y la imposible reinserción del delincuente puesto que los delincuentes ingresan a la cárceles del Perú a perfeccionar sus técnicas delictivas y no a resocializarse, varios años en la cárceles terminan identificándose como parte del grupo social delincencial, se sienten pertenecer al otro lado de la sociedad, adoptando la cultura de la violencia y el engaño entre

otras conductas negativas para la sociedad, es por ello que se han realizado estudios sobre los efectos de la estancia de años en prisión.

Rodríguez (2019) dice que se recoge también la idea de Escaff et al. (2012) sobre la relación de estos efectos con la duración de la condena. La persona presenta una mayor inestabilidad emocional, sus relaciones, lazos o vínculos estarán muy debilitados, sufren una pérdida del sentido de pertenencia a los grupos sociales primarios anteriores, pérdida del puesto de trabajo, entre otras circunstancias; lo cual influye en la dificultad para la reinserción social y aumenta el riesgo de reincidencia. Alós, Esteban, Jódar y Miguélez (2015) describen, por ejemplo, que las personas que han pasado más tiempo en prisión tienen un peor desempeño en el empleo fuera de prisión que las personas cuya condena ha sido de menor duración (p. 14).

Sumado a lo señalado podemos afirmar que no existen programas (política criminal reflexiva) que sirva de reinserción a los delincuentes que han cumplido condena y fueron legalmente rehabilitados, este abandono de parte del Estado, a los delincuentes rehabilitados los conlleva a la reincidencia delictiva. Es una consecuencia de la inexistencia de políticas criminales con bases criminológicas que haya realizado estudios sobre la realidad social de los delincuentes antes y después de ser delincuente y sobre la necesidad de evitar la reincidencia de aquellos que han sido legalmente rehabilitados.

En cuanto a la política Criminal represiva que el Estado viene aplicando para algunos autores no son vistos con buenos ojos. Por ejemplo Prado (2016) nos dice que sobre la política criminal para combatir el lavado de activos pese a que se ha pronunciado en otros artículos sobre las consecuencias que traería el delito de lavado de activos para una economía como la del Perú, este análisis no ha sido tomado en cuenta por los políticos y asesores del Estado peruano, manteniendo su mirada únicamente en la política dogmática del derecho penal (política criminal reactiva) o la prevención administrativa.

Para otros autores si bien el Estado viene tomando acciones represivas contra la criminalidad estas no son del todas claras, por lo que se requiere la colaboración de los especialistas para un mejor entendimiento de la estrategia penalista, al respecto Salinas (2016) nos dice que en los delitos de corrupción de

funcionarios y en la mayoría de los delitos contra la administración pública participan más de dos personas, en este escenario es difícil determinar quién es autor y quién es cómplice o instigador, es por ello que para consolidar esta política criminal estatal, el autor plantea algunas ideas razonables y coherentes con el objeto de tener una mejor interpretación de estos tipos de delitos.

De acuerdo a lo señalado, podemos deducir que desde el Estado, a los delitos de lavado de activos no se le está dando la importancia necesaria y que las normas penales emitida en el Perú para combatir los delitos de corrupción de funcionarios no están del todo claras. Estos problemas se generan porque estas normas, previo a ser aprobadas por el congreso o el legislativo, no fueron evaluadas por un órgano especializado en política criminal o por criminólogos, por lo que no se logran obtener los resultados esperados.

Por otro lado, no solo las personas humanas cometen delitos, en esta sociedad globalizada de consumo en plena cuarta revolución industrial, se han constituido empresas con la finalidad de brindar bienes y servicios tanto en el mundo físico como en el mundo digital, estas empresas son personas jurídicas, quienes en muchos casos terminan cometiendo delitos de estafa, libramiento indebido, cohecho, lavado de activos, tráfico de influencias entre otros, el problema aquí se genera cuando nuestra doctrina peruana reconoce que aún existe discrepancias sobre la posibilidad de sancionar penalmente a una persona jurídica. Este dilema no es exclusivo del Perú, sino que viene del viejo mundo, sobre el particular Zúñiga (2016) menciona que detrás de toda decisión político-criminal, como lo es optar por exigir responsabilidad penal a las organizaciones, corporaciones, empresas, partidos políticos, sindicatos, entes colectivos en general entre otros, debe existir finalidades poderosas para que el legislador cambie la tradición penal, hoy en día pese a que en Europa la corriente se inclina a favor de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el autor señala, que existen voces autorizadas que no reconocen el carácter penal de las personas jurídicas. Este es otro tema importante donde el Estado debe prestar especial atención.

Otro punto muy importante a tener en cuenta es que la política criminal represiva del derecho penal como estrategia de primera línea, tiene un gran inconveniente, puesto que al ser el Perú un país pluricultural genera que una

norma penal no tenga las mismas consecuencias en todas las regiones del país, no hablamos aquí de estratos sociales, sino de regiones donde la sociedad tiene otro idioma, costumbres, modo de vida, nivel de estudios entre otros aspectos. En ese sentido, Peña (2016) nos dice que la política criminal aplicada en el país plasmada en el derecho penal se diseña para ser aplicada de forma homogénea a toda la sociedad a nivel nacional, pero no tiene en cuenta la complejidad de la pluriculturalidad que caracteriza nuestro país, asimismo señala que la determinación de la criminalidad o de la delincuencia responde a un componente cultural, por lo que es siempre necesario tomar en cuenta la pluralidad cultural del país.

La política criminal no es solo una estrategia que el gobierno de turno debe adoptar para combatir a la delincuencia, sino que la sociedad en su conjunto debe asumir el rol que le concierne y empujar la lucha contra la delincuencia, por ejemplo aquí juega un papel muy importante los medios de comunicación, sobre el particular Caldas (2014) nos dice que la política criminal del Estado colombiano no ha sido ajena a las informaciones emitidas por la prensa, nos dice también si Colombia desea cambiar su política criminal con menos sanciones que priven la libertad los medios masivos de comunicación juegan un papel preponderante.

Hasta aquí hemos venido señalando algunas políticas criminales que el Estado ha adoptado, pero la política criminal no se reduce al derecho penal, entonces naturalmente nos hacemos la siguiente pregunta ¿Qué es la política criminal?; para poder entender la definición de la política criminal es necesario definir el significado de Fenómeno Criminal, al respecto Zavala (1991) señala que el fenómeno criminal es la confluencia de tres contextos o realidades en ella tenemos a la realidad jurídica; la realidad individual; y la realidad social. La primera se integra por el delito; la segunda por el delincuente y la tercera por la delincuencia. Estos tres términos: delito, delincuente y delincuencia conforman el fenómeno criminal.

Dicho de otro modo para Zavala el fenómeno criminal es visto desde tres planos o enfoques diferentes, desde el enfoque jurídico el fenómeno criminal es un delito, desde el enfoque individual el fenómeno criminal es un delincuente y desde el enfoque social es la delincuencia, siendo estos hechos parte de una misma realidad llamado fenómeno criminal. Por otro lado Arroyo (2014) señala

que el fenómeno criminal es la confluencia de 3 contextos diferenciados entre sí, primero tenemos al delito, segundo el delincuente-víctima y tercero a la delincuencia, en ese orden de ideas, un fenómeno criminal atraviesa por estos momentos.

Conforme a lo señalado, podemos decir que el fenómeno criminal es la conducta de una persona que transita por varios momentos desde que idealmente una conducta esta criminalizado por la norma como delito, hasta que el individuo realiza esa conducta tipificada como delito. Este individuo se convierte en delincuente y genera necesariamente la aparición de una víctima, luego de cometer el hecho criminal éste individuo pasa ser parte de la delincuencia. En términos más sencillos podemos decir que el fenómeno criminal es el tránsito que siguió una persona para llegar a la delincuencia, comenzando por la conducta de una persona humana quien realiza un hecho tipificado como delito creando automáticamente una víctima pasando luego a ser parte de la delincuencia; aquí la delincuencia se entiende como la fusión de un hecho criminal y de quien la comente.

Teniendo claro la definición de fenómeno criminal como el tránsito a la delincuencia podemos definir lo que significa la política criminal, al respecto Bermúdez (2007) citando a Christine Lazerges señala que la Política criminal responde al fenómeno criminal y busca combatir los comportamientos delictivos; asimismo la política criminal es una estrategia jurídica y social del Estado que se materializa en la represión del fenómeno criminal. De lo señalado podemos inferir que la política criminal es el tratamiento del fenómeno criminal, descomponiéndolo en sus partes con la finalidad de poder combatirlo, mediante estrategias jurídicas y sociales tanto en la prevención y represión del fenómeno criminal.

Es importante resaltar que hay dos momentos de la política criminal antes que se suscite el fenómeno criminal y después del fenómeno criminal o dicho de otro modo política criminal preventiva y política criminal represiva, respectivamente, algunos autores identifican a la política criminal preventiva como política criminal reflexiva y a la política criminal represiva como política criminal reactiva, por lo que en el presente trabajo se usará como sinónimos.

Por otro lado Gálvez y de la Guardia (2016) definen a la política criminal como parte de la política de Estado que se manifiestan en un conjunto de

estrategias planificadas para enfrentar al fenómeno criminal tanto desde el control formal y el control informal conectándose no solo con el sistema de justicia penal sino con el sector educación, salud, vivienda, trabajo actuando tanto en la prevención y en el enfrentamiento proactivo de las conductas delictivas. Nótese que se menciona a la política criminal en dos momentos preventivos y proactivo, de lo que se entiende antes y después del fenómeno criminal.

Guzmán (2008) va más allá en la definición de política criminal señalando que la política criminal tiene dos niveles, por un lado la política criminal en su esfera de justicia penal y todo el marco normativo que busca combatirlo, tiene como objeto servir como control y disuasión de los criminales a fin de recuperar la paz y el orden. Por otro lado tenemos al carácter social del Estado, que como tal está facultado para intervenir en todo proceso social, en ese sentido tiene la obligación de prevenir ciertas acciones sociales que terminen en la comisión de delitos, es por ello que el Estado debe desarrollar una política social de prevención o solución de los conflictos sociales e individuales.

Conforme a lo señalado, la política criminal tiene dos momentos, por un lado la política criminal en el sistema de justicia penal, donde el Estado criminaliza conductas, las persigue y las sanciona con la finalidad de evitar el daño a las víctimas y lograr la convivencia pacífica (represiva). El otro momento es cuando el Estado interviene en todas las actividades sociales que se realizan y ahí donde encuentre conflictos de tipo social, grupos de persona inconformes con alguna realidad, el Estado debe intervenir desarrollando políticas sociales que prevengan los delitos por la inconformidad de las personas o grupos sociales (preventiva). En esta definición también podemos observar que la autora señala a la política criminal en dos momentos, después del fenómeno criminal se aplica el sistema de justicia penal y antes del fenómeno criminal se aplica una política social para prevenir.

Cabe señalar que cuando el fenómeno criminal se lleva a cabo, es decir se materializa en un hecho criminal específico, hablamos de delincuencia, dicho de otro modo la delincuencia es ya la culminación del fenómeno criminal. Para efectos de la investigación se entiende a la política criminal como el conjunto de estrategias, planes, acciones multisectoriales que realiza el Estado desde cualquier sector de sus instituciones, con la finalidad de combatir al fenómeno

criminal (entendido al fenómeno criminal como el tránsito a la delincuencia) ya sea antes que se concrete el fenómeno criminal o después del mismo. En caso la estrategia sea aplicada antes de la realización del fenómeno criminal será una política criminal preventiva y en caso sea posterior al fenómeno criminal será una política criminal represiva.

En ese sentido entendemos por delincuencia a toda acción delictiva y a los sujetos que la comenten o dicho de otro modo, cuando hablamos de la delincuencia nos referimos tanto a los delitos y a los delincuentes ya en su etapa de consumación.

Por otro lado es menester señalar que la política criminal aplicada por el Estado para combatir al fenómeno criminal y a la delincuencia debe, en principio, ser aplicada para todos por igual y no estar direccionada para favorecer a alguien en particular.

Páez (2005) señala que tal es el caso de la política criminal represiva generada con la dación de la Ley N° 28468 que modificó el artículo 47 del Código Penal, equiparando el arresto domiciliario con la prisión efectiva, promulgado por el Presidente del Congreso del año 2005 al no ser observado ni promulgado por el Presidente de la República, esta ley permitió que los hermanos Wolfenson quienes según las investigaciones apoyaron al entonces presidente Alberto Fujimori en calidad de dueños del diario “La Razón“, el “El Chino” y “El Men”, sacando titulares que favorecían a Fujimori a cambio de dinero que les entregaba el ex jefe de espionaje Vladimiro Montesino, los hermanos Wolfenson fueron excarcelados tras haber cumplido cada uno más de la mitad de los cinco años de prisión que les impuso la justicia, pero gracias a la mencionada ley cada uno de ellos cumplió 32 meses de arresto domiciliario y solo cinco meses de detención efectiva toda vez que la citada ley equiparaba el arresto domiciliario con la prisión efectiva superando así la mitad de su pena. Como vemos aquí, la política criminal represiva aplicada no tenía como objetivo luchar contra la delincuencia ni prevenir el fenómeno criminal, sino favorecer a unos particulares, en ese sentido en puridad este tipo de política criminal estaba direccionado.

En nuestro país por ser multicultural no es posible aplicar una política criminal igual para todos. En el Perú cada región amerita un trato diferente porque cada región tiene un contexto socio cultural propio, el Estado desde cada región

debe aplicar una política criminal acorde a su realidad, pero siempre bajo los mismos principios de la política criminal estatal, es decir la visión es la misma, pero el modo de ejecutarla varía de acuerdo a la naturaleza de cada región. El Estado debe tener una política criminal única sustentada en las teorías criminológicas que garantice la científicidad de la política criminal aplicada, por ejemplo todas las municipales deben aplicar un mismo programa de prevención, todas las comisarias deben aplicar una misma estrategia de represión, las oficinas desconcentradas de la RENIEC deben aplicar la política criminal preventiva en el mismo sistema de detección y bloqueo de suplantación, los mismo harían los colegios, universidades y demás instituciones públicas siempre ajustando la política criminal a la realidad social cultural en que se encuentra, por ello se requiere estudios sociales de cada región.

Para lograr una política criminal aplicable a nivel nacional se requiere la existencia de un órgano público de alcance nacional especializado en política criminal con bases criminológicas, entre sus funciones debe ser la de emitir opinión técnica sobre las normas penales antes de ser aprobadas, asimismo emitiría opinión técnica respecto a las estrategias, planes o acciones que cualquier órgano del Estado tenga la intención de aplicar para combatir al fenómeno criminal ya sea antes (preventiva) o después (represiva). Los autores consultados concuerdan que la Política Criminal es un trabajo que involucra a todos los sectores del ejecutivo y a todos los órganos del Estado; en consecuencia, el órgano que guíe la política criminal estatal debería estar conformado por profesionales de todas las especialidades necesarias y con representantes de cada sector ministerial para realizar sus estudios en el marco de la ciencia criminológica, esto evitaría que nuestros legisladores sigan sobre criminalizando las conductas humanas sin lograr reducir el incremento de la delincuencia en el país o que la Policía Nacional del Perú siga incrementando a su personal sin lograr reducir la delincuencia.

García (2019) señala que en el Perú como parte de la política criminal “se han tomado también diversas decisiones dirigidas a optimizar la lucha contra la criminalidad organizada. Estas decisiones han tenido lugar tanto a nivel de las normas de la Parte General, como de los tipos penales de la Parte Especial.” (p. 21). Como ejemplo de la lucha contra la criminalidad, de parte del Poder

Legislativo, sin la necesidad de incrementar las penas tenemos a lo señalado por García (2019) “La situación ha cambiado sustancialmente con las posteriores modificaciones al artículo 102 del CP, que han terminado por regular el decomiso para tres bienes distintos: los instrumentos, los objetos y los efectos del delito” (p. 24).

Este ejemplo nos ilustra la aplicación de una política criminal represiva, puesto que se ha modificado el artículo 102 del Código Penal, no para incrementar los años de pena privativa de libertad sino para ampliar los alcances del decomiso de los bienes producto de la delincuencia considerando ahora tres bienes distintos, la estrategia aplicada aquí si bien ha sido una política criminal represiva no fue incrementar la pena sino evitar que los beneficios obtenidos en la comisión de los delitos de crimen organizado se queden en poder de los delincuentes, esta estrategia de la política criminal desincentiva a los delincuentes.

Sin embargo, en nuestro país se ha considerado que la solución a los crímenes es incrementar la pena, estrategia que no ha funcionado en ningún país latinoamericano y ha sido ampliamente estudiado por diversos autores, al respecto Gálvez y de la Guardia (2016) señalan que:

El maximalismo penal como nueva corriente criminológica, ha desplegado fundamentalmente por dos razones; por la utilización desmedida del Derecho penal ante la imposibilidad de encontrar nuevas alternativas de solución ante conflictos que violen o laceren las relaciones sociales, lo que ha implicado que el ordenamiento jurídico se apoye fundamentalmente en el Derecho penal, permitiendo que entre a jugar su rol represivo cuando este es considerado en un Estado Social y Democrático de Derecho como una instancia de última ratio. (P. 13).

Lo sucedido en otros países de la región nos demuestra que no basta aplicar políticas criminales represivas para luchar contra el fenómeno criminal y reducir la delincuencia, sino que las políticas criminales deben ser preventivas y represivas, del primer tipo de políticas criminales hay pocos ejemplos. Un ejemplo de la política criminal preventiva (antes de la delincuencia) es la ley que facultó a las Municipalidades a crear su sistema de seguridad ciudadana, el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las

Municipalidades Provinciales a:

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. (p. 22).

En concordancia con la Ley N° 27972 el 30 de mayo de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN se aprobó el Manual del Sereno Municipal, el mismo que define al serenazgo como el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados en su respectivo ámbito geográfico. Como podemos apreciar el Estado ha creado al serenazgo como apoyo para la seguridad ciudadana reduciendo el riesgo de situaciones que perturben la paz y garantiza el libre ejercicio de los derechos personales en las vías públicas, es preventiva, no está creada para combatir a la delincuencia sino que previene la misma en busca de la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, evitando que las personas transiten hacia la delincuencia, es decir, evitan que se concrete el fenómeno criminal; por lo tanto, podemos inferir que la seguridad ciudadana que brinda el serenazgo responde a una política criminal preventiva.

Quispe (2020) nos dice que la seguridad ciudadana es una estrategia integrada y articulada aplicada por el Estado, en donde participa sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía con la finalidad de prevenir la comisión de delitos obteniendo una convivencia pacífica tanto en los espacios privados como en los espacios públicos.

A manera de conclusión es importante señalar que para evitar que el Derecho penal sea la línea de choque de la política criminal represiva se debe realizar estudios de nuestra realidad peruana teniendo en cuenta las diversas regiones que la componen, bajo la atenta línea de la ciencia criminológica y en base a ello proyectarse políticas de Estado que puedan prevenir la comisión de los delitos evitando el surgimiento de víctimas y de la necesidad de resarcir el daño. Estos estudios sobre nuestra realidad peruana deben ser realizados por un órgano público que tenga la competencia de articular la Política Criminal a nivel nacional en tal sentido, se considera que esta función corresponde a un Instituto

Nacional de la Política Criminal, para así evitar el daño a la vida humana, a la libertad, a la seguridad, a la salud mental, a la convivencia pacífica, al bienestar social y al desarrollo económico, bienes afectados por la delincuencia.

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

Cabe señalar que respecto al enfoque conceptual Guerrero (2016) señala que la investigación cualitativa tiene como finalidad profundizar los fenómenos desde el punto de vista de los participantes, comprendiendo al fenómeno desde el análisis de los aspectos que lo rodean, por otro lado, según Cabezas, Andrade y Torres (2018) expresa que el método cualitativo en una investigación en la cual se utiliza la recolección de datos sin medición cuantitativa; en ese orden de ideas, la presente investigación trata de forma profunda la política criminal y su relación con la delincuencia en el país; por lo que, es una investigación de enfoque cualitativo.

Pardinas (2005) nos dice que es conveniente distinguir entre la investigación pura y la investigación aplicada. La primera tiene como objeto el estudio de un problema destinado a la búsqueda de conocimiento mientras que la segunda tiene como objeto el estudio de un problema destinado a la acción.

Otros autores realizan la misma diferencia pero con otra denominación, por un lado la investigación básica (pura) y por otro lado la investigación aplicada. Respecto a la investigación básica Nicomendes (2018) señala que esta investigación contiene a la exploratoria, la investigación descriptiva, la investigación explicativa y la investigación predictiva, asimismo el autor señala que la investigación básica nació con la filosofía.

Por otro lado, el citado autor define a la investigación básica descriptiva como la investigación de segundo nivel que tiene como objetivo recopilar datos y todo tipo de información del objeto de estudio, Asimismo Nicomendes (2018) cita a R. Gay (1996) señalando “La investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos del estudio. Un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos.”. (p. 2)

Conforme a lo señalado, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo y es de tipo básica de nivel descriptivo.

Respecto al diseño de investigación éste será de tipo fenomenológico, sobre el particular Trejo (2010) señala que la fenomenología es el estudio de las experiencias vividas sobre cualquier circunstancia de la vida donde el protagonista es el ser humano, en ello busca significados a través del análisis.

De acuerdo a lo señalado, el diseño fenomenológico, da prioridad al significado de los fenómenos vividos que en el presente caso es estar dentro de una sociedad donde la delincuencia es común cada día, mientras que el Estado constantemente informa que se encuentra aplicando políticas criminales para reducir el fenómeno criminal, sin que este obtenga resultados, ello conlleva a investigar porque sigue incrementándose la delincuencia en el país pese a la políticas criminales implantadas. Asimismo el citado autor señala que Edmund Husserl considera a la fenomenología como una filosofía, un método para enfocar a los objetos de estudio, dando prioridad a la reflexión sobre la naturaleza misma del objeto y su relación de vivencia con la persona, eliminando mentalmente todos los conocimientos previos al fenómeno y todo prejuicio que distorsione la relación entre el fenómeno y la persona que lo analiza a esto Edmund Husserl le llama epojé.

Por otro lado Given (2008) nos dice que la contribución de Edmund Husserl las ciencias humanas fue a través de su desarrollo de la fenomenología. La fenomenología es el estudio de la experiencia a través de la reflexión. El individuo reflexiona sobre una experiencia y describe sus esencias a través de la manipulación imaginativa. De acuerdo a lo señalado el diseño de investigación que se trabajó en la presente investigación es el fenomenológico.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Respecto a la categoría Política Criminal Rivas (2015) señala que “Este es el equivalente a las variables para una investigación cuantitativa. Una categoría de análisis es una estrategia metodológica para describir un fenómeno que estamos estudiando mediante categorías de estudio que se sugiere nunca sean mayores de cinco.” (P. 12) de acuerdo a lo señalado, en el presente proyecto se trabajó con una sola categoría la “política criminal”.

Asimismo se entiende por política criminal al conjunto de estrategias,

planes, acciones multisectoriales que realiza el Estado desde cualquier sector de sus instituciones, con la finalidad de combatir al fenómeno criminal ya sea antes que se concrete el fenómeno criminal o después del mismo.

En cuanto a las subcategorías Rico (2002) señala que las categorías principales presentes en la pregunta y el problema de investigación deben dividirse en subcategorías, de manera tal que el fenómeno que se pretende estudiar sea accesible al/la investigador/a. (p. s/n).

De acuerdo a lo señalado, las subcategorías son descripciones detalladas de la categoría, son características que definen con mayor precisión a la categoría, en ese sentido en el presente proyecto se trabajará con dos subcategorías.

La primera es la subcategoría “Estrategias del Estado para combatir la delincuencia” porque la categoría política criminal llegan a ser una serie de estrategias que el Estado aplica en la sociedad para combatir el fenómeno criminal, de ahí que esta subcategoría nos permite conocer mejor a la categoría política criminal desde su aplicación en la realidad.

Luego tenemos a la segunda subcategoría “Fenómeno criminal” esta subcategoría nos permiten comprender con mayor amplitud a la categoría “política criminal” toda vez que al hablar de política criminal necesariamente estamos haciendo referencia al “fenómeno criminal” que es lo que se pretende combatir. A fin de tener una mejor comprensión de la aplicación de la política criminal será necesario conocer la subcategoría “fenómeno criminal” y sus causas.

En cuanto a la matriz de categorización Rivas (2018) nos dice que la matriz es el origen de un proyecto importante; sin embargo es difícil encontrar la definición del mismo, no obstante este proceso es primordial para la calidad de la investigación, siendo la parte que requiere de una mayor abstracción y creatividad para disgregar todos los conceptos que se tienen en el trabajo.

Romero (2005) sobre la categorización nos dice que en una investigación cualitativa una categoría es la parte primordial para analizar los resultados e interpretarlos, para ellos se debe identificar las constantes en los temas a tratar.

En consecuencia, podemos afirmar que la matriz de categorización es el proceso principal de la investigación la cual exige mucha abstracción que nos permite analizar los resultados e interpretarlos, en la presente investigación la

matriz de categorización se encuentra como anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

La investigación se realizó en la ciudad de Lima, pero por la naturaleza de la investigación básica y descriptiva se ha tomado las referencias de otros autores y datos de las entidades públicas que en conjunto nos brindan información de todo el Perú, ya que la investigación es sobre la desarticulación de la política criminal, necesariamente se ha tenido en cuenta los delitos cometidos a nivel nacional registrados en la base de datos del INEI e investigaciones anteriores. En consecuencia el escenario de estudio es la realidad peruana en los últimos años.

3.4. Participantes

La fuente principal de información fueron libros, artículos, entrevistas, normas legales e informes relacionados al tema del proyecto de tesis; así también se contó con la entrevista de 03 participantes que ocupan diversas áreas de la política criminal del país quienes nos brindaron una visión de diferentes ángulos. El abogado penalista que defiende causas frente a la persecución estatal del delito y del delincuente nos brindó los conocimientos desde el punto de vista del imputado. Tenemos también la entrevista a un Fiscal Adjunto Especializado en Materia Ambiental quien nos brindará los conocimientos desde el punto de vista del ente que imputa y persigue el delito (Ministerio Público). Finalmente se realizó con la entrevista a un especialista en asesoramiento legal en temas netamente operativos de la Policía Nacional del Perú quien nos brinda los conocimientos enfocados desde quienes tienen que aplicar y ejecutar las normas penales, es decir desde la Policía Nacional del Perú quienes están directamente involucrados en todas las decisiones políticas del Estado que atañe a la delincuencia.

Tengo la entrevista realizada al Abogado Nakin Cristian Rojas Montoya con DNI N°: 45967889 litigante Penalista con más de 5 años de experiencia en temas netamente penales, con maestría en Derecho Penal, quien durante estos 5 largos años ha defendido causas justas penales y es testigo directo de cómo nuestro sistema de justicia penal aplica la norma penal, muchas veces

perjudicando al inocente y otras veces haciendo realmente justicia, sus reflexiones sobre el tema son de vital insumo porque demuestra gran conocimiento de la problemática y sobre todo es el enfoque de quien no es parte de la administración pública.

Se entrevistó también al Magister Roldan Soto Salazar con DNI N°: 41186038 Fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima con más de 06 años en el cargo quien como abogado defensor de la legalidad y persecutor del delito penal, nos brindó los conocimientos desde el Ministerio Público con interesantes reflexiones.

Con la intención de tener todos los enfoques se realizó la entrevista al Magister Joe Michell Villazon Obeso con DNI N°: 43395954 abogado Asesor Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Región Policial del Callao de la Policía Nacional del Perú con más de 10 años en el cargo asesorando en temas relacionado a las operaciones policiales contra la delincuencia suscitados en la Región Callao quien nos brindó una mirada distinta de la política criminal.

Estos profesionales, todos con estudios de maestría y con amplios conocimientos de la problemática generada por el incremento de la delincuencia enfocaron el problema desde diferentes ángulos de la política criminal brindándonos importantes aportes respecto al tema de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Bernal (2010) señala que la observación es una técnica para investigar y tiene un proceso inflexible teniendo contacto directo con el objeto de estudio el cual describe y analizada en todas sus dimensiones. Asimismo sobre la técnica de la entrevista el mismo autor señala:

Como se mencionó en el capítulo anterior, retomando a Buendía, Colás y Hernández (2001) la entrevista es una técnica que consiste en recoger información mediante un proceso directo de comunicación entre entrevistador(es) y entrevistado(s), en el cual el entrevistado responde a cuestiones, previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar, planteadas por el entrevistador. (p. 256).

Conforme a lo señalado, la presente investigación se realizó usando la

técnica de la observación y la técnica de la entrevista luego se hizo el análisis de todos los datos recopilados.

3.6. Procedimiento

La información que se obtuvo para la presente investigación fue documental y de entrevista, para ello se consultó los libros, artículos y tesis relacionados a la categoría “política criminal”, asimismo se realizó entrevistas a personas relacionadas con la problemática. Para el proceso de categorización se ha tenido en cuenta que el presente proyecto tiene un enfoque cualitativo, por lo que se trabajó con una sola categoría la misma que generó dos subcategorías de donde se generaron las preguntas que fueron absueltas por los entrevistados. Esta preguntas más la información documental y bibliográfica obtenida sirvieron para contrastar las diversas teorías y enfoques sobre la problemática a modo de cruce de información y analizando la relación entre ellas, dándonos las conclusiones señaladas

3.7. Rigor científico

Arias y Giraldo (2011) señala que el rigor en los métodos se aplica en todas las etapas del proceso de investigación, debiendo ponerse énfasis en la calidad de la investigación, se debe tener claramente definido los términos para que un problema se convierta en materia de investigación.

Asimismo las autoras señalan que Patton menciona que en toda investigación cualitativa siempre se encuentran las dudas sobre la naturaleza del análisis. En el caso del análisis estadístico sigue fórmulas y reglas de la lógica matemática, mientras que el cualitativo depende de la profundidad y la capacidad conceptual del analista y del reconocimiento agudo que éste tenga para descubrir patrones. En consecuencia, el presente proyecto de investigación cimentó su rigurosidad en las diversas investigaciones que se han hecho sobre la categoría “política criminal” y la observación de los resultados en nuestra realidad actual, demostrando la necesidad que existe en cuanto a la aplicación de una política criminal articulada a nivel nacional, respetando las particularidades regionales y

culturales, que conlleve al Estado a contar con una herramienta científica que coadyuve a la lucha contra la delincuencia.

3.8. Método de análisis de la información

Teniendo en cuenta que el enfoque del presente proyecto es cualitativo de diseño fenomenológico los datos fueron obtenidos de forma bibliográfica, documental y entrevistas los mismos que fueron analizados mediante el proceso de triangulación y análisis de la categoría y subcategorías que se encuentran detallados en la matriz de categorización y en la matriz de triangulación.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación se ha tenido en cuenta como aspecto ético primordial el insoslayable respecto a las personas que participaron como entrevistados, quienes previamente han dado su consentimiento para citar sus nombres y su centro laboral en la presente tesis, respetándose el principio ético de la autonomía, puesto que es decisión de cada persona participar de las entrevistas y de dar a conocer su identidad.

Por otro lado en la presente investigación se ha respetado minuciosamente el derecho de autor puesto que no se copió o calcó ninguna teoría o investigación científica realizada por otros investigadores, sino que se mantuvo el sólido respecto del derecho de autor citándose a los propietarios correspondientes en cada cita o parafraseo. Asimismo se debe señalar que se ha cumplido rigurosamente con la guía de elaboración del trabajo de investigación y tesis para la obtención de grados académicos y títulos profesionales de la Universidad Cesar Vallejo, respetando todos los parámetros que como producto es el trabajo de investigación que hoy se presenta.

Finalmente se debe mencionar que las conclusiones a que se ha llegado en la presente investigación es enteramente fruto de mi investigación que como todo conocimiento humano las conclusiones a donde se arriban pueden coincidir con otros trabajos, porque la realidad problemática es una sola, pero el enfoque,

nivel de investigación, el problema planteado, el objetivo general desarrollado y los objetivos específicos desarrollados son enteramente de mi autoría.

IV. Resultados y Discusión

Respecto al objetivo general, siendo que el mismo es analizar la desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021, al respecto se ha planteado a los entrevistados la pregunta 1. ¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país?, luego procesar las respuestas se ha obtenido como resultado lo siguiente: Los entrevistados S1, S2 y S3 concuerdan que el Estado sí tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país. Esto se debe a que el Estado no está aplicando políticas criminales que incluyan a la población marginada para reducir la probabilidad de que ellos delincan, asimismo no existe una política criminal que exija la correcta aplicación de las penas y normas procesales existentes, el Estado solo se centra en modificar la norma penal más no realiza políticas para fiscalizar la correcta aplicación y ejecución de las normas penales y procesales.

En cuanto a la pregunta 2. ¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?, luego de procesar las respuestas se ha obtenido el siguiente resultado: Los sujetos S1, S2 y S3 concuerdan en que el Estado no aplica una política criminal con bases criminológicas, toda vez la criminología en el país no se ha desarrollado, no hay universidades que formen criminólogos y por ende no existe estudios criminológicos aplicados a nuestra realidad peruana, de ahí que no sea posible aplicar una política criminal con base criminológica. En caso existiera una política criminal con bases criminológicas la delincuencia en el país habría disminuido, en la practica el Estado solo actúa en base a la experiencia buscando a los delincuentes en los lugares que delinquen con la finalidad de capturar y reprimirlos más se realiza acciones para evitar que más personas se vuelvan delincuentes.

Finalmente en cuanto a la pregunta 3. ¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal? Luego de procesar las respuestas obtenidas se tuvo el siguiente resultado: Los S1, S2 y S3 coinciden en que el Estado no tiene una política criminal articulada, sino que cada institución pública como es el Poder

Judicial, La policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, INPE entre otros no coordinan entre sí. La falta de coordinación es tan evidente que entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior existen estrategias contrarias, mientras que el Ministerio de Relaciones Exteriores permite el ingreso de extranjeros sin control exhaustivo, por otro lado, Ministerio del Interior lucha contra los delincuentes inmigrantes que ingresaron al país. Asimismo si bien el S3 responde a la pregunta con una afirmación, éste señala que en la práctica no se cumple porque ninguna de las instituciones mencionadas coordina con la otra.

Respecto al objetivo específico 1 que es describir las estrategias del Estado para combatir la delincuencia, se ha planteado la pregunta 1. ¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia? luego de procesar las respuestas se ha obtenido como resultado que el S1, S2 y S3 concuerdan que desde su ámbito laboral no se ha aplicado ninguna política criminal para luchar contra la delincuencia. El S1 señala que al ser trabajador independiente no le compete realizar políticas criminales, el S2 señala que al pertenecer al Ministerio Público no le corresponde aplicar políticas criminales sino que ello es competencia del Poder Ejecutivo y el S3 señala que solo se viene ejecutando las operaciones policiales de acuerdo a los reglamentos y la seguridad ciudadana en convenio con los gobiernos locales. La respuestas señalan nos indican que la función de luchar contra la delincuencia se la estamos dejando únicamente al Poder Ejecutivo como ente encargado de hacer cumplir las leyes y los reglamentos, sin tener en cuenta que cada institución del país es una parte especializado del Estado por ejemplo el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Educación, OSIPTEL entre otros, cada quien tiene facultades y atribuciones establecidas por la norma y siendo que nuestra constitución política establece que el Estado es uno solo, corresponde a cada institución u organismo del Estado combatir a la delincuencia desde el ámbito que le compete en representación del Estado.

También se ha planteado una segunda pregunta para el objetivo específico 2. De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para reducir el incremento de la delincuencia?, obtenida las respuestas y procesadas se ha tenido como resultado lo siguiente:

Para el entrevistado S1 nuestra política criminal es represiva toda vez que en el Código Penal ahora se sanciona las conductas que constituyen meros actos preparatorios, en el código procesal penal los procesos especiales de la colaboración eficaz, terminación anticipada o el proceso inmediato, han priorizado la celeridad, eficacia y simplificación del proceso penal dejando de lado las garantías constitucionales y en el código de ejecución penal se han reducido los beneficios penitenciarios. Para el S2, el Estado aplica también una estrategia represiva y para el S3 el Estado aplicada de alguna manera la estrategia preventiva a través del incremento de la presencia policial. De lo señalado se colige que mayormente el Estado aplica una política criminal represiva y menor en parte una política criminal preventiva.

Respecto al objetivo específico 2 que es determinar la causa del incremento del fenómeno criminal, por lo que se realizó la siguiente pregunta 1. ¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores? Luego de procesar las respuestas se obtuvo como resultado que: para el S1 el fenómeno criminal se han incrementado en los delitos de cuello blanco (corrupción, lavado de activos entre otros) y se han reducido en los delitos más comunes, situación imputable a que las políticas criminales impuestas son más frágiles para los delitos de cuellos blanco; asimismo, el S2 y S3 concuerdan en que el fenómeno criminal se ha incrementado en éstos últimos años.

La segunda pregunta para el objetivo específico 2 es: de acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal. Luego de procesar las respuestas se obtuvo el siguiente resultado para los S1, S2 y S3 las causas del incremento del fenómeno criminal son la falta de políticas inclusivas que reduzca la brecha de desigualdad entre los peruanos, las Políticas criminales aplicadas desvinculadas de la criminología científica basados a nuestra realidad nacional, las familias disfuncionales, la falta de logística en las instituciones que persiguen e investigan el delito, el ingreso descontrolado de extranjeros al Perú, las cárceles donde no se resocializan a los presos y la falta de fiscalización de los organismos públicos para hacer cumplir la norma. De lo señalado se colige que todos los entrevistados concuerdan que el incremento del fenómeno criminal se debe a las incorrectas gestiones públicas efectuadas de forma aislada por los diversos entes estatales.

En cuanto a las discusiones tenemos al objetivo general que es analizar la desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021, de acuerdo a las entrevistas realizadas se ha llegado a la conclusión de que el Estado tiene la responsabilidad de accionar frente al fenómeno de la delincuencia; en consecuencia, la omisión de esta acción o una acción que no tenga resultados positivos genera que la delincuencia en el país se incremente. La Política criminal que el Estado aplica para combatir la delincuencia no tiene los efectos deseados, esto debido a que la política criminal que se está aplicando carece de bases criminológicas peruanas, las políticas criminales del Estado no están fundadas en una teoría criminológica que permita realizar un enfoque multidisciplinario del fenómeno criminal, prueba de ello es que la mayoría de las políticas criminales aplicadas son de tipo represivas, dejando de lado a las políticas criminales preventivas que respondan a la pregunta ¿qué hacer para evitar que la población social más vulnerables se conviertan en delincuentes?, ¿Por qué los jóvenes deciden cruzar la línea de la legalidad?, ¿Qué posibilidades de salir totalmente de la delincuencia le ofrezco a una persona que ha cumplido condena y quedó rehabilitado legalmente para que no reincida?, ¿Cómo Estado qué medidas adopto para evitar que las cárceles sirvan de escuela de perfeccionamiento para los delincuentes jóvenes?, ¿cómo evito la doble victimización de la víctima?, ¿Qué políticas sociales aplico para evitar los conflictos sociales que conllevan a la comisión de los delitos?, ¿Quiénes son los más propensos a cometer cada tipo de delitos? entre otras muchas preguntas que solo podrán ser tenidas en cuenta por una política criminal con base criminológica peruana que haya nacido del estudio de nuestra realidad nacional pluricultural de ahí que el estudio que se realice debe tener en cuenta el tipo social donde se genera el delito y el tipo de delito que se está tratando, conociendo ampliamente al fenómeno criminal mediante una criminología aplicada a nuestra realidad nacional se podrá aplicar políticas criminales tanto preventivas como represivas con resultados eficientes.

Los delitos cometidos por delincuentes de cuello blanco, por tener alto nivel académico y poder adquisitivo, son los más difícil de detectar y en caso hayan sido detectados tienen los medios para evadir la justicia, es por ello que en

este caso se requiere un tratamiento especial mediante un enfoque criminológico multidisciplinario debidamente articulado entre todas las instituciones del país.

Asimismo, las políticas criminales que el Estado aplica a través del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerios, órganos autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales no se fundan en estudios criminológicos aplicados a la realidad nacional, motivo por el cual todos los esfuerzos se centran en una política criminal represiva y sin coordinación entre las instituciones antes mencionadas, dejando de lado la política criminal preventiva, como ya lo habíamos mencionado una política criminal articulada con bases criminológicas teórico científicas nacidas de la realidad nacional podría hacer frente al fenómeno criminal de forma más eficiente que si cada institución del Estado actúa de forma aislada. Una política criminal con bases criminológicas aplicada a nuestra realidad peruana puede generar que cada entidad estatal tenga en claro el rol que debe asumir en el engranaje de la lucha contra la delincuencia, generando la articulación entre todas las entidades públicas teniendo mejores resultados como país. Sin embargo, para que se logre aplicar una política criminal con bases criminológicas se requiere que una entidad del Estado que se encargue de este trabajo.

Como se ha señalado en el marco teórico la CONAPOC (2019), en la XIV sesión del Consejo Nacional de Política Criminal reunido el 26 de marzo del 2019, aprobó la creación del Instituto Nacional de la Criminología – INCP, institución que realizará investigaciones científicas para la formulación de políticas criminales que el Estado implementaría, siempre desde la criminología, estas políticas criminales estarían basadas en evidencia teniendo en cuenta el ambiente social, el aspecto psicológico y el aprendizaje que obtiene el potencial delincuyente, asimismo nos brindaría un mejor enfoque de la política criminal reflexiva o reactiva (preventiva o represiva) mejorando el sistema de justicia criminal y la prevención criminal, instituto que esperamos se concrete pronto, toda vez que de acuerdo a nuestra investigación esta debe ser el ente rector que conduzca la política criminal en el Perú realizando estudios criminológicos por cada tipo de delitos en las diferentes estructuras del Estado y en los diversos segmentos socio económicos a fin de prevenirlo o reprimirlo.

En base al contenido de la información teórica y a las conclusiones

obtenidas de las entrevistas podemos responder al siguiente problema ¿De qué manera la desarticulación de la política criminal es factor del incremento de la delincuencia en el Perú - 2021?, al no existir una entidad rectora que regule y articule las diversas políticas criminales que cada entidad del Estado aplica, ni estudios multidisciplinarios que nos brinden la base teórica del fenómeno criminal, se genera una desarticulación de la política criminal en el país, generando que el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerios, órganos autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales actúen por su cuenta de forma aislada y muchas veces contraponiéndose unas a otras esto permite que los delincuentes no sean detectados y si son detectados gracias al gran esfuerzo de la Policía Nacional del Perú, la falta de articulación entre el Ministerio Público y Poder Judicial genera que los detenidos sean liberados y regresan a delinquir. Asimismo la falta de articulación entre la controlaría pública y los bancos en Perú genera que los delincuentes de cuellos blanco pueda realizar actos de corrupción a gran escala; en consecuencia, esta desarticulación favorece la impunidad y por ende el incremento de la delincuencia.

Respecto al objetivo específico 1 que es describir las estrategias del Estado para combatir la delincuencia, de acuerdo a las entrevistas realizadas se ha llegado a la conclusión que el Estado como tal ha optado por la política criminal represiva, al incrementar la penas del código penal, criminalizar conductas a nivel de actos preparatorios, dejar de lado las garantías constitucionales al aplicar los procesos especiales y eliminar los beneficios penitenciarios, la política criminal preventiva se da en menor medida al querer incrementar la presencia policial en los lugares de mayor incidencia delictiva. Optar por una política criminal represiva es sinónimo de que se carece de una política criminal articulada, así lo señalan Robles y Rodríguez (2010) quienes concluyen que en Costa Rica no existe coordinación entre la diferentes instituciones públicas para hacer frente a la criminalidad elevándose las política criminal represiva o llamada también reactiva provocando el hacinamiento de las cárceles.

Un problema de la política criminal represiva del derecho penal es que la norma penal no se puede aplicar de forma uniforme a todo el Perú, concuerdo con Peña (2016) cuando nos dice que la política criminal aplicada en el país plasmada en el derecho penal se diseña para ser aplicada de forma homogénea a toda la

sociedad a nivel nacional, pero no tiene en cuenta la complejidad de la pluriculturalidad que caracteriza nuestro país, asimismo señala que la determinación de la criminalidad o de la delincuencia responde a un componente cultural, por lo que es siempre necesario tomar en cuenta la pluralidad cultural del país.

Sobre la política criminal represiva García (2019) nos señala que en el Perú como parte de la política criminal se ha decidido modificar las normas de la parte general y los tipos penales de la parte especial del Código Penal con la intención de optimizar la lucha contra la criminalidad organizada. Como vemos la política criminal represiva está íntimamente ligada al derecho penal; sin embargo, la experiencia en otros países de la región nos demuestra que no basta aplicar políticas criminales represivas para luchar contra el fenómeno criminal, por el contrario esta política criminal es negativo para la sociedad Araya y Bermúdez (2019) nos dicen que por regla general, la política criminal represiva es propia de los Estados de corte conservador o hasta autoritario, sin importar las garantías de los individuos en materia de derechos humanos, creando cárceles aumentando las penas, dichas medidas busca reafirmar la primacía de la norma no busca integrar políticas sociales que coadyuven a erradicar la causa del fenómeno criminal.

De acuerdo al citado documento emitido por el Consejo Nacional de la Política Criminal en el año 2013 concluyó que en nuestro país existe una política criminal reactiva (represiva) la misma que se basa en el endurecimiento punitivo de las normas, sin enfoques de los derechos humanos lo que no ha logrado reducir la criminalidad en el país y al no contrastarse con los datos empíricos sobre los fenómenos criminales, el Estado no toma decisiones adecuadas resultado de ello una política criminal reactiva que tiene como objeto criminalizar conductas, incrementar las penas y reducir beneficios penitenciarios lo que generó que las cárceles se vean hacinadas y no se logre la reinserción social que se esperaba. Como vemos el propio Consejo Nacional de la Política Criminal ha reconocido que la política criminal represiva no logrará solucionar el problema de la criminalidad en el país, tampoco frenará el incremento de la delincuencia con políticas criminales represivas.

De acuerdo a lo señalado podemos responder a la pregunta del objetivo

específico 1 ¿Cuáles son las estrategias del Estado para combatir la delincuencia? conforme a lo señalado podemos afirmar que la principal estrategia del Estado para combatir la criminalidad es la política criminal represiva a través del derecho penal y en menor medida como complemento la política criminal preventiva; sin embargo, queda mucho por hacer para lograr que las instituciones públicas del Estado cambien el enfoque de una política criminal represiva por una política criminal preventiva de forma articulada.

Por otro lado desde el Poder Ejecutivo se plantean políticas criminales preventivas a través del Ministerio del Interior que conlleva a que la Policía Nacional del Perú actúe conforme a sus atribuciones, asimismo el Poder Ejecutivo puede adoptar políticas criminales para combatir la delincuencia a través de todos sus Ministerios, pero en su mayoría van a ser políticas criminales preventivas, algunas mixtas como en el caso de la Policía Nacional del Perú. En este orden de ideas se concluye que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los demás órganos autónomos que persiguen el delito por la naturaleza de su función tienden a establecer políticas criminales represivas; mientras que el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales por la naturaleza de su función aplican políticas criminales preventivas.

Respecto al objetivo específico 2 que es determinar la causa del incremento del fenómeno criminal, de acuerdo al marco teórico y a las entrevistas realizadas se ha llegado a la conclusión que los entrevistados concuerdan que el fenómeno criminal se han incrementado en los últimos años pese a los esfuerzo del Estado en luchar contra ello, entre las principales causas mencionadas para que se incremente la criminalidad son: la falta de políticas públicas que reduzca la brecha de desigualdad entre los peruanos, las familias disfuncionales, el ingreso descontrolado de extranjeros al Perú, las cárceles que no resocializan a los presos, la falta de fiscalización de los organismos públicos para hacer cumplir la norma y las Políticas criminales aplicadas sin base criminológica. Como se ha señalado en el marco teórico de acuerdo a Vizcarra, Bonilla y Prado (2020) las organizaciones criminales tienen dos dimensiones, su dimensión de estructura de una organización criminal y su dimensión de actividad criminal de las organizaciones, son pocas las políticas criminales que comprenden ambas dimensiones para combatirla. Asimismo los delitos patrimoniales y trata de

personas no tienen la comprensión teórica de parte del Estado para combatirla.

Cada entidad del Estado desde la posición en que se encuentra realiza lo posible para combatir la delincuencia en su sector, pero las diversas decisiones adoptadas de forma aislada y desarticulada solo ha permitido el incremento del fenómeno criminal en el país y hasta el ingreso de delincuentes extranjeros; en consecuencia, una de las causas del incremento del fenómeno criminal en el país son las políticas criminales aisladas de las diferentes instituciones del Estado. Otra causa es las políticas criminales sin bases criminológicas realizadas sobre la realidad peruana a través del Instituto Nacional de Criminología que ayude a prevenir la existencia de la delincuencia, previos estudios multidisciplinarios de los diversos estratos sociales y económicos donde podrían detonar la generación de fenómenos criminales.

Hikal (2011) señala que el éxito de la prevención del delito se debe a las habilidades y conocimientos del criminólogo o del analista delictivo. Éste deberá ejercer su profesión aplicando el sentido humanista. (...). La prevención debe ser labor hecha por científicos y no por gente que solo tiene las ganas de hacerlo o por recomendación de alguien. (p. 190).

Conforme a lo señalado en el aspecto teórico y de las conclusiones obtenidas de las entrevistas podemos responder a la pregunta ¿Cuál es la causa del incremento del fenómeno criminal?, de acuerdo a la investigación realizada existen varias causas, las cuales son: las políticas criminales aisladas aplicadas por cada entidad del Estado que en ocasiones se oponen a las otras. La falta de políticas criminales con base teórica criminológica extraída de la realidad nacional que como consecuencia de esta carencia prioriza a la política criminal represiva. La inexistencia de un Instituto Nacional de Criminalidad que logre articular todas las políticas criminales a nivel nacional y brinde los conocimientos teóricos sobre la realidad de cada población para que ayude a la toma de decisiones de políticas criminales preventivas o reflexivas.

V. Conclusiones

Primera

Las diversas instituciones del Estado aplican las políticas criminales desde el área que les compete de forma aislada creando una desarticulación de la política criminal estatal. Esta desarticulación de las políticas criminales no permite al Estado tener una lucha eficiente contra la delincuencia.

La desarticulación de las políticas criminales es aprovechada por los criminales de todo tipo para no ser detectados y en caso de ser detectados para evadir a la justicia y en caso sean llevados ante la justicia se aprovechan de la desarticulación de la política criminal para evadir los procesos judiciales o para que su delito quede impune.

Segunda

El Estado fundamentalmente usa la política criminal represiva para combatir a la delincuencia a través del derecho penal criminalizando conductas, incrementando las penas, reduciendo beneficios penitenciarios y también capturándolos a través de la Policía Nacional del Perú.

Las políticas criminales represivas que plantea el Estado adolecen de los conocimientos teóricos de la criminología aplicados a la realidad peruana. Solo un sector de las instituciones públicas aplican políticas criminales preventivas pero de modo aislado.

Luego que los delincuentes sean sentenciados el Estado no establece políticas criminales para que los condenados logren una rehabilitación al interior de la cárceles, por el contrario su tiempo en prisión termina convenciéndolos que pertenecen al lado opuesto a la sociedad que respeta las normas. Cuando éstos delincuentes cumplen su condena legalmente obtienen su rehabilitación, pero el Estado no tiene políticas criminales para concluir su reinserción social luego de su estancia en la cárcel sino que son dejados de lado y muchos de ellos optan por la reincidencia.

Tercera

Las políticas criminales aplicadas de forma aislada por cada entidad del Estado generan espacios en la sociedad que posibilitan la generación del fenómeno criminal.

Las políticas criminales preventivas o represivas aplicadas por las diversas instituciones estatales para combatir al fenómeno criminal carecen de bases teóricas criminológicas extraídas de la realidad nacional.

En el Perú no existen universidades con la carrera de criminología peruana, sino que toda la parte teórica de la criminología que se tiene en cuenta en el Perú ha sido extraída de realidades sociales extranjeras; por lo tanto, En el Perú se necesitan profesionales en criminología peruana, es decir expertos criminólogos de nuestra realidad nacional.

VI. Recomendaciones

Primera

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben aplicar articuladamente las políticas criminales preventivas y represivas para combatir a la delincuencia teniendo como base teórica a una criminología peruana, la misma que debe tener como centro de estudio a nuestra realidad nacional pluricultural.

Segunda

El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben enfatizar en la aplicación de una política criminal preventiva a fin de evitar la aparición de la delincuencia y que esta afecte a la vida de la persona, a la libertad, a la salud mental, a la convivencia pacífica, al desarrollo económico del país, a la aparición de víctimas y al bienestar general.

Tercera

El Estado peruano a través del Poder Legislativo debe crear el Instituto Nacional de la Criminalidad del Perú de personería jurídica de derecho público con autonomía técnica y administrativa adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que será la encargada conducir la política criminal nacional en el Perú y entre sus funciones será la de realizar los estudios de las diversas realidades sociales que tiene nuestro país bajo el marco teórico de una criminología peruana, luego recomendará al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales la política criminal preventiva o la política criminal represiva necesaria para combatir eficientemente a la delincuencia en el país, siempre teniendo como base los estudios realizados de la realidad de nuestro país pluricultural.

Referencias

- Abadía M. (2015), *Qué es la Política Criminal*, sesión de trabajo N° 1, recuperado de: <https://bit.ly/36bvjAw>
- Alvarez A. (2020), *Justificación de la Investigación*, recuperado de: <https://bit.ly/3AfSuaz>
- Araya J. y Bermúdez J. (2019), *Insignificancia del hecho en el estado social de derecho: un enfoque desde la política criminal*, Universidad de Costa Rica, facultad de Derecho.
- Arias M. y Giraldo C. (2011), *El rigor científico en la investigación cualitativa*, recuperado de: <https://bit.ly/3dyP7C2>
- Arroyo L. (2014) *El fenómeno criminal dentro de la visión general de la cultura*, Revistas Jurídicas Científicas SSIAS, recuperado de: <https://bit.ly/365AIP4>
- Baena G. (2014), *Metodología de la Investigación*, recuperado de: <https://bit.ly/2UgByjM>
- Bermúdez M. (2007) *La fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano*, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Ecuador, recuperado de: <https://bit.ly/2UUibxj>
- Bernal C. (2010), *Metodología de la Investigación*, editorial Pearson, tercera edición, Colombia.
- Cabezas E., Andrade D. y Torres J., *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*, recuperado de: <https://bit.ly/3xg8KXi>
- Caldas J. (2014), *Una política criminal a partir de los medios masivos de comunicación*, recuperado de: <https://bit.ly/3dGmlKd>
- Caldas J. (2014), *Una política criminal a partir de los medios masivos de comunicación*, recuperado de: <https://bit.ly/3whd6Mu>
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2018), *Homicidios en el Perú contándonos uno a uno*, recuperado de: <https://bit.ly/2SEQVSJ>
- CONAPOC (2013), *La delincuencia en el Perú: Propuestas de Intervención Articulada*, Documento de Trabajo N° 1, recuperado de: <https://bit.ly/3AhxJeP>
- CONAPOC (2019), *Boletín N° 07 Consejo Nacional de Política Criminal*, recuperado de: <https://bit.ly/3qE8tL2>

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), *Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Perú*. Comunicado de Prensa, recuperado de: <https://bit.ly/3dwLfRI>
- DATA CRIM (2021), *Instituto Nacional de Estadística e Informática*, recuperado de: <https://bit.ly/3h7cKnp>
- Fernández V. (2020), *Tipos de justificación en la investigación científica*, recuperado de: <https://bit.ly/2Uiw1ZO>
- Finckenauer (2007), *Chinese Transnational Organized Crime: The Fuk Ching*, recuperado de: <https://bit.ly/3ypc6rh>
- Gálvez I. y de la Guardia M. (2016), *La Política Criminal y sus campos de actuación. La experiencia cubana*, Revista de la Facultad de Derecho N° 41, recuperado de: <https://bit.ly/3w8M4GX>
- García P. (2019), *La Lucha contra la criminalidad organizada en el Perú*, Fondo Editorial del Poder Judicial, Primera Edición, Lima-Perú.
- Given L. (2008), *The SAGE encyclopedia of qualitative research methods*, recuperado de: <https://bit.ly/3hACo2P>
- Guerrero M. (2016), *La investigación cualitativa*, recuperado de: <https://bit.ly/3hdvvWi>
- Gutiérrez J. y Portillo C. (2014), *La violencia delincuencia asociada a la salud mental en la población salvadoreña*, Revista de Psicología, Vol. 32.
- Guzmán P. (2008), *La política criminal y la función preventiva de la sanción penal*, Revista Jurídica N° 14, recuperado de: <https://bit.ly/3x83epr>
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2010), *Metodología de la Investigación*, recuperado de: <https://bit.ly/2SQKv30>
- Hikal W. (2011), *Introducción al estudio de la criminología*, Editorial Porrúa, México, DF.
- Hopkins R. (2009), *An Introduction to Criminological Theory*, recuperado de: <https://bit.ly/3whijnw>
- INEI (2019) *Nota de prensa N° 217*, recuperado de: <https://bit.ly/366FUMW>
- Kawalec P. (2019). *The Science of Science: Some Recent Advances*, recuperado de: <https://bit.ly/3dlvY0B>
- Matus J. (2007), *La Política Criminal de los Tratados Internacionales*, recuperado de: <https://bit.ly/3qG5lco>

- Nicomendes E. (2018) *Tipos de investigación*, Repositorio Institucional, Universidad "Santo Domingo de Guzman", Lima- Perú. Recuperado de: <https://bit.ly/3qOGSqZ>
- O'Brien M. (2008), *Criminology the key concepts*, recuperado de: <https://bit.ly/3hiBARn>
- Páez A. (2005), *TC declara inconstitucional ley que excarceló a los Wolfenson*, recuperado de: <https://bit.ly/3AfsKva>
- Pardinas F. (2005), *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, recuperado de: <https://bit.ly/3jG9FfM>
- Peña A. (2016), *La política criminal en contextos plurales: bosquejo de una política criminal intercultural desde el Perú*, recuperado de: <https://bit.ly/3Al0ZBj>
- Prado V. (2016), *Lavado de activos y política criminal: presente y futuro*, recuperado de: <https://bit.ly/3xc0Dep>
- Presidencia del Consejo de Ministros, *Constitución Política del Perú*, recuperado de: <https://bit.ly/3qZQbEs>
- Quispe E. (2020), *Seguridad Ciudadana: Una mirada al servicio efectuado por las municipalidades. Documento de Investigación en Control Gubernamental*. Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- RICO A. (2002) *Proceso y Diseño de Investigación*, recuperado de: <https://bit.ly/2TePLOb>
- Rivas L. (2015), *¿Cómo hacer una tesis?*, edición propia, tercera edición, México, recuperado de: <https://bit.ly/3whL2sx>
- Robles O. y Rodríguez M. (2010), *La eficacia del instituto nacional de criminología (Desde la criminología crítica)*, recuperado de: <https://bit.ly/3yasTxX>
- Rodríguez G., Flores J. y García J. (1996) *Metodología de la investigación Cualitativa*, recuperado de: <https://bit.ly/3xhmiBR>
- Rodríguez M. (2019), *Efectos de la Estancia en Prisión*, Madrid, Comillas Universidad Pontificia.
- Romero C. (2005), *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*, Revista de Investigación CESMAG, Vol. 11 N° 11. Recuperado de: <https://bit.ly/3qBh01v>

- Rubio M. (2019). *El sistema jurídico introducción al Derecho*, Undécima edición, Fondo Editorial Universidad Católica del Perú, Lima-Perú.
- Salinas R. *La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios*, recuperado de: <https://bit.ly/3wLLs13>
- Sánchez C. (2015), *La dicotomía cualitativo-cuantitativo: posibilidades de integración y diseños mixtos*, recuperado de: <https://bit.ly/2UpZuRW>
- Stanley C. (2011), *Folks Devils and Moral Panics. The Creation of the Mods and Rockers*, recuperado de: <https://bit.ly/3dHSg2y>
- Tonry M. (2007), *Determinants of Penal Policies*, recuperado de: <https://bit.ly/3dDZEvK>
- Trejo F. (2010), *Fenomenología como método de investigación: Una opción para el profesional de enfermería*, *Revista de Enfermería Neurológica*, recuperado de: <https://bit.ly/3jrYeYL>
- Uggen C.. y Horowitz V. (2017), *Public criminology and criminologists with records*, recuperado de: <https://bit.ly/36ce81F>
- United Nations (2004), *Forum on crime and society*, recuperado de: <https://bit.ly/3jlk8ar>
- Vizcarra S., Bonilla D. y Prado B. (2020), *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI*, recuperado de: <https://bit.ly/366FENY>
- Zavala J. (1991) *El fenómeno Criminal*, *Revista jurídica online*, recuperado de: <https://bit.ly/2SDxslf>
- Zhao Y. Du J. y Yishan W. (2019), *Impact of JD Bernal's Thoughts in the Science of Science upon China: Implications for Today's Quantitative Studies of Science*, recuperado de: <https://bit.ly/3jGsWh5>
- Zúñiga L. (2016), *La responsabilidad penal de las personas jurídicas como piedra de toque de la criminalidad organizada*, recuperado de: <https://bit.ly/3hqCBFB>

Anexos

Anexo 1: Matriz de categorización								
Desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú - 2021								
Formulación de problema	Objetivo General	Categoría	Subcategorías	Objetivos Específicos	Sujetos Informares			Entrevistas / Preguntas
¿De qué manera la desarticulación de la política criminal es factor del incremento de la delincuencia en el Perú - 2021?	Analizar la desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021	Política Criminal			Abogado litigante Penalista	Fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima	Abogado asesor legal de la Unidad de Asesoría Jurídica de la REGPOL PNP del Callao	1.¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país? 2.¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?. 3.¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal?
¿Cuáles son las estrategias del Estado para combatir la delincuencia?			Estrategias del Estado para combatir la delincuencia	Describir las estrategias del Estado para combatir la delincuencia				4.¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia? 5.De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para reducir el incremento de la delincuencia?
¿Cuál es la causa del incremento del fenómeno criminal?			Fenómeno criminal	Determinar la causa del incremento del fenómeno criminal				6.¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores? 7.De acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal.

Anexo 2:
Cuestionario

Cuestionario de entrevistas para la tesis titulado “Desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021”

Entrevistado: _____ DNI _____

Fecha: _____

1. ¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país?

2. ¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?.

3. ¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal?

4. ¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia?

5. De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para reducir el incremento de la delincuencia?

6. ¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores?

7. De acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal.

Anexo 3:
Matriz de respuestas

Cuestionario de entrevistas para la tesis titulado “Desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021”

Entrevistado: **Nakin CRISTIAN ROJAS MONTOYA (S1)** DNI N°: **45967889**

Fecha: **29 de junio del 2021**

1. ¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país?

Por supuesto que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia, pues es el Estado, quien con sus políticas públicas de salud, educación, vivienda, trabajo y demás puede incluir a la población marginada en el desarrollo y reducir la probabilidad de que estos delinca en el futuro. En el mismo sentido, una vez que el crimen ha aparecido, es el Estado quien, con sus políticas de seguridad, tiene la obligación de morigerar la delincuencia.

2. ¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?.

Considero que no lo hace, pues lamentablemente el desarrollo de la ciencia criminología en el país es deficiente (prueba de ello es que ninguna universidad peruana tiene la profesión o, al menos una maestría, en Criminología). En el mismo sentido, no existe estudios criminológicos aplicados a la realidad peruana, que alimente una política criminal nacional; sino que, ocurre todo lo opuesto, pues el Estado aplica políticas criminales copiadas o calcadas de otros países con diferentes realidades.

3. ¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal?

Considero que falta articulación, que engrane a las distintas agencias del sistema penal (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, INPE), con el fin de que tengan un funcionamiento convergente. Lamentablemente cada institución actúa de acuerdo a sus propios objetivos, responsabilizando a las demás agencias de los fracasos que se tenga en la lucha contra la delincuencia.

4. ¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia?

No, porque soy abogado litigante independiente, sin vínculo con el Estado.

5. De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para reducir el incremento de la delincuencia?

El Estado aplica, primordialmente, una política represiva, lo cual puede comprobarse de una rápida lectura de nuestro Código Penal, el cual regula penas excesivas y propias de un Estado Draconiano, además de adelantar, en demasía, las barreras de protección penal, a tal grado de sancionar conductas que, según la dogmática penal, constituyen meros actos preparatorios o criminalizar injustos cuantitativamente inferiores que, de acuerdo al principio de mínima intervención y fragmentariedad, deberían ser reprimidos por medios de control social menos severos, como por ejemplo el derecho administrativo, entre otros aspectos que demuestran la prelación de una política represiva.

Esta misma situación se aprecia cuando revisamos el Código Procesal Penal, en el cual, con las recientes reformas de procesos especiales, como el de colaboración eficaz, terminación anticipada o el proceso inmediato, han priorizado la celeridad, eficacia y simplificación del proceso penal, antes que la salvaguarda de las garantías constitucionales de los investigados; y, sobre todo, el ejercicio de una política represiva fluye de la práctica procesal de los que aplican la norma procesal, caracterizada por una línea inquisitiva, que

considera al imputado como objeto de prueba, antes que como sujeto de derecho.

Finalmente, lo señalado se aprecia de lo regulado en el Código de Ejecución Penal, donde cada vez más se reduce o elimina los beneficios penitenciarios de los reos o se endurece los regímenes carcelarios de quienes purgan su condena.

6. ¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores?

Tengo la percepción de que el crimen del derecho penal nuclear (homicidios, robos, hurtos, extorsiones, violaciones, etc.) se han visto ligeramente reducidos; sin embargo, considero que lo contrario ha sucedido en torno a los crímenes de cuello blanco (corrupción, lavado de activos, etc.), los cuales han sido incrementados; quizás, porque la política criminal que aplica el Estado es más deficiente o displicente en cuanto a estos últimos delitos, en comparación a los primeros.

7. De acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal.

- Falta o deficiencia de políticas educativas.
- Falta de políticas inclusivas, que reduzca la brecha de desigualdad entre los peruanos.
- Aplicación de Políticas criminales inadecuadas y desvinculadas de aspectos criminológicos propios del país.
- Aplicación desigual y discriminatoria de las normas penales (severidad para con los criminales pobres y flexibilidad para con los criminales poderosos).

Cuestionario

Cuestionario de entrevistas para la tesis titulado “Desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021”

Entrevistado: **Roldan SOTO SALAZAR (S2)**

DNI N°: **41186038**

Fecha: **25 DE JUNIO DEL 2021.**

1. ¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país?

El incremento de la delincuencia en el Perú tiene muchos responsables, pero en relación al Estado, sí tiene responsabilidad por no establecer políticas públicas más efectivas para que las autoridades competentes apliquen las penas y normas procesales ya existentes.

2. ¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?.

No, ya que de hacerlo, la criminalidad no aumentaría, sino disminuiría.

3. ¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal?

No, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, si hubiese aplicado una política criminal articulada se hubiese disminuido la criminalidad, al no hacerlo es un reflejo de una falta de articulación. Un ejemplo de ello, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se promovía la migración de venezolanos sin ningún requisito, pero, por otro lado, en el Ministerio del Interior se creaba unidades especiales para combatir delincuentes extranjeros, demostrándose grandes contradicciones entre estos dos ministerios.

4. ¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia?

El Ministerio Público tiene como función principal perseguir el delito y representar a la Sociedad en juicio, viene a ser un organismo autónomo,

distinto al Poder Ejecutivo quien se encarga de aplicar las políticas públicas como la política criminal.

5. De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para reducir el incremento de la delincuencia?

Desde mi punto de vista el Estado prioriza aplicar una estrategia represiva en lugar de preventiva. La prevención debe verse reflejado en políticas de inteligencia en la persecución del delito. Es más importante combatir la delincuencia con inteligencia.

6. ¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores?

Si, se ha incrementado considerablemente.

7. De acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal.

- El ingreso descontrolado de extranjeros al Perú sin cumplir requisitos mínimos como falta de antecedentes penales.
- La criminalidad se incrementa más cuando son menos efectivas las penas y las sanciones.
- El Estado peruano no implementa políticas para aplicar el trabajo comunitario, servicio social y jornadas en favor del Estado para los delitos menores.
- La política penitenciaria no viene resocializando al delincuente, por el contrario, se convierte en aún más perjudicial para la sociedad. Las cárceles deberían convertirse en pequeñas empresas donde los reos trabajen para resocializarse o aprender oficios alternativos.
- La falta de logística en las instituciones que persiguen e investigan el delito también podría ser una causa del incremento de la delincuencia, pues es conocido que, en algunas comisarías de la PNP, el policía no cuenta con equipos mínimos para su trabajo.

Cuestionario

Cuestionario de entrevistas para la tesis titulado “Desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021”

Entrevistado: **Joe Michell VILLAZON OBESO (S3)**

DNI N°: **43395954**

Fecha: **01 de junio 2021**

1. ¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia en el país?

El Estado si tiene responsabilidad, ya que solo se basa en aspectos normativos, más no de ejecución situación que solo está comprometido del control de prevención la Policía Nacional del Perú.

2. ¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?.

El estado, no aplica dicha medida, solo se basa en buscar determinado lugar de acuerdo a su costumbre es por ello que las unidades comprometidas en la seguridad ciudadana, que es parte de la política criminal, no se cumple en ciertos lugares.

3. ¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal?

Sí, pero en la práctica no se cumple, porque tanto en el Ministerio Público, Poder Judicial y la policía, no tienen nunca coordinación para ejecutar dichas propuestas en beneficio de la sociedad.

4. ¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia?

No, solo se han basado a ejecutar de acuerdo el manual de procedimientos operativos policiales y de acuerdo al reglamento y normas internas, la única política criminal que se ha implementado en varias ciudades del Estado es la

seguridad ciudadana por parte de los gobiernos regionales y municipales, como medios de prevención.

5. De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para reducir el incremento de la delincuencia?

Bueno de alguna manera está aplicando una estrategia preventiva a través del incremento de la presencia policial.

6. ¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores?

Sí, definitivamente un factor determinante ha sido la migración de extranjeros (homicidios por encargos).

7. De acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal.

- Las familias con algún tipo de violencia.
- Migración ilegal por parte de extranjeros
- La falta de educación
- La falta de trabajo.

Anexo 4:

Matriz de triangulación

OBJETIVO GENERAL			
<p>Analizar la desarticulación de la política criminal como factor del incremento de la delincuencia en el Perú – 2021</p>	<p>(S1) Abogado litigante Penalista</p>	<p>(S2) Fiscal adjunto provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Lima</p>	<p>(S3) Abogado asesor legal de la Unidad de Asesoría Jurídica de la REGPOL PNP del Callao</p>
<p>1. ¿Considera Ud. Que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la El Estado si tiene responsabilidad, ya que solo se basa en aspectos normativos, más no de ejecución situación que solo está comprometido del control de prevención la Policía Nacional delincuencia en el país?</p>	<p>Por supuesto que el Estado tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia, pues es el Estado, quien con sus políticas públicas de salud, educación, vivienda, trabajo y demás puede incluir a la población marginada en el desarrollo y reducir la probabilidad de que estos delincan en el futuro. En el mismo sentido, una vez que el crimen ha aparecido, es el Estado quien, con sus políticas de seguridad, tiene la obligación de morigerar la delincuencia.</p>	<p>El incremento de la delincuencia en el Perú tiene muchos responsables, pero en relación al Estado, sí tiene responsabilidad por no establecer políticas públicas más efectivas para que las autoridades competentes apliquen las penas y normas procesales ya existentes.</p>	<p>El Estado si tiene responsabilidad, ya que solo se basa en aspectos normativos, más no de ejecución situación que solo está comprometido del control de prevención la Policía Nacional del Perú.</p>
<p>ANÁLISIS P1 OG</p>	<p>Los entrevistados S1, S2 y S3 concuerdan que el Estado sí tiene responsabilidad en el incremento de la delincuencia. Esto se debe a que el Estado no está aplicando políticas criminales que incluyan a la población marginada para reducir la probabilidad de que ellos delincan, asimismo no existe una política criminal que exija la correcta aplicación de las penas y normas procesales existentes, el Estado solo se centra en modificar la norma penal más no realiza planes para fiscalizar la correcta aplicación y ejecución de las normas penales y</p>		

	procesales.		
2. ¿Considera Ud. que el Estado aplica una política criminal con bases criminológicas a nivel nacional?.	Considero que no lo hace, pues lamentablemente el desarrollo de la ciencia criminología en el país es deficiente (prueba de ello es que ninguna universidad peruana tiene la profesión o, al menos una maestría, en Criminología). En el mismo sentido, no existe estudios criminológicos aplicados a la realidad peruana, que alimente una política criminal nacional; sino que, ocurre todo lo opuesto, pues el Estado aplica políticas criminales copiadas o calcadas de otros países con diferentes realidades.	No, ya que de hacerlo, la criminalidad no aumentaría, sino disminuiría.	El estado, no aplica dicha medida, solo se basa en buscar determinado lugar de acuerdo a su costumbre es por ello que las unidades comprometidas en la seguridad ciudadana, que es parte de la política criminal, no se cumple en ciertos lugares.
ANÁLISIS P2 OG	Los sujetos S1, S2 y S3 concuerdan en que el Estado no aplica una política criminal con bases criminológicas, toda vez la criminología en el país no se ha desarrollado, no hay universidades que formen criminólogos y por ende no existe estudios criminológicos aplicados a nuestra realidad peruana, de ahí que no sea posible aplicar una política criminal con base criminológica. En caso existiera una política criminal con bases criminológicas la delincuencia en el país habría disminuido, en la practica el Estado solo actúa en base a la experiencia buscando a los delincuentes en los lugares que delinquen con la finalidad de capturar y reprimirlos más se realiza acciones para evitar que más personas se vuelvan delincuentes.		
3. ¿De acuerdo a Ud. el Estado mantiene una política criminal articulada a nivel nacional para luchar contra el fenómeno criminal?	Considero que falta articulación, que engrane a las distintas agencias del sistema penal (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, INPE), con el fin de que tengan un	No, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, si hubiese aplicado una política criminal articulada se hubiese disminuido la	Sí, pero en la práctica no se cumple, porque tanto en el Ministerio Público, Poder Judicial y la policía, no tienen nunca coordinación para

	<p>funcionamiento convergente. Lamentablemente cada institución actúa de acuerdo a sus propios objetivos, responsabilizando a las demás agencias de los fracasos que se tenga en la lucha contra la delincuencia.</p>	<p>criminalidad, al no hacerlo es un reflejo de una falta de articulación. Un ejemplo de ello, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se promovía la migración de venezolanos sin ningún requisito, pero, por otro lado, en el Ministerio del Interior se creaba unidades especiales para combatir delincuentes extranjeros, demostrándose grandes contradicciones entre estos dos ministerios.</p>	<p>ejecutar dichas propuestas en beneficio de la sociedad.</p>
<p>ANÁLISIS P3 OG</p>	<p>Los tres entrevistados coinciden en que el Estado no tiene una política criminal articulada, sino que cada institución pública como es el Poder Judicial, La policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, INPE entre otros no coordinan entre sí, tanto es la falta de coordinación que entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior existen estrategias contrarias, mientras que por un lado se permite el ingreso de extranjeros sin control exhaustivo, por otro lado, se lucha contra los inmigrantes ilegales. Asimismo si bien el S3 responde a la pregunta con una afirmación, éste señala que en la práctica no se cumple porque ninguna de las instituciones mencionadas coordina con la otra.</p>		
<p>CONCLUSIÓN DEL OBJETIVO GENERAL</p>	<p>El Estado tiene la responsabilidad de accionar frente al fenómeno de la delincuencia; en consecuencia, la omisión de esta acción o una acción que no se ajuste a la realidad genera que la delincuencia en el país se incremente. La Política criminal que el Estado realiza para combatir la delincuencia no tiene los efectos deseados porque la política criminal que se está aplicando carece de bases criminológicas. El Perú no tiene una teoría criminológica propia porque no existen centros de formación en dicha materia y por ende en el país no existe una criminología aplicada a nuestra realidad nacional. La política criminal represiva que el Estado aplica hoy en día se basa en la experiencia empírica, puesto que se busca a los delincuentes en los lugares donde</p>		

	<p>cometen sus delitos para encerrarlos, pero hay un sector de los delincuentes, los de cuello blanco, que no son fáciles de detectar y requieren otro tipo de estrategias.</p> <p>De lo señalado se desprende que no existe una política criminal articulada en el país, debido a que no contamos con estudios criminológicos realizados sobre nuestra realidad peruana que nos conlleven a aplicar ciertas estrategias. Asimismo, las políticas criminales que el Estado aplica a través del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Ministerios, órganos autónomos, gobiernos regiones y gobiernos locales no se fundan en estudios criminológicos aplicados a la realidad nacional, motivo por el cual todos los esfuerzos se centran en una política criminal represiva y sin coordinación entre las instituciones antes mencionadas, dejando de lado la política criminal preventiva o reflexiva. Cada entidad pública actúa por su lado sin tener un objetivo como Estado que se logre peldaño a peldaño. Esta carencia de bases teóricas criminológicas aplicada a nuestra realidad peruana genera que cada entidad estatal no tenga claridad en el rol que debe asumir en el engranaje de la lucha contra la delincuencia, generando la desarticulación entre todas las entidades estatales teniendo como resultado la doble victimización de la víctima, el favorecimiento a los delincuentes al tener que dejarlos libres por defectos en el proceso, la carencia de medios normativos para llevar ante los tribunales a delincuentes de cuello blanco, la falta de intervención oportuna del Estado para evitar que jóvenes se vuelvan delincuentes, la debilidad de las instituciones para detectar a los delincuentes que yacen al interior de la misma, que los delincuentes cuenten con mejores medios tecnológicos para cometer delitos y que desde la prisión sigan cometiendo delitos o liderando bandas criminales como si estuvieran libres.</p>
--	---

OBJETIVO ESPECIFICO 1			
Describir las estrategias del Estado para combatir la delincuencia	(S1) Abogado litigante Penalista	(S2) Fiscal adjunto provincial de la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Lima	(S3) Fiscal adjunto de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Callao
1. ¿Desde la cartera Ministerial o institución laboral al cual Ud. pertenece se ha implementado alguna política criminal para luchar contra la delincuencia?	No, porque soy abogado litigante independiente, sin vínculo con el Estado.	El Ministerio Público tiene como función principal perseguir el delito y representar a la Sociedad en juicio, viene a ser un organismo autónomo, distinto al Poder Ejecutivo quien se encarga de aplicar las políticas públicas como la política criminal..	No, solo se han basado a ejecutar de acuerdo el manual de procedimientos operativos policiales y de acuerdo al reglamento y normas internas, la única política criminal que se ha implementado en varias ciudades del Estado es la seguridad ciudadana por parte de los gobiernos regionales y municipales, como medios de prevención.
ANÁLISIS P1 OE1	Los tres entrevistados concuerdan que desde su ámbito laboral no se ha aplicado ninguna política criminal para luchar contra la delincuencia. El S1 señala que al ser trabajador independiente no le compete realizar políticas criminales, el S2 señala que al pertenecer al Ministerio Público no le corresponde aplicar políticas criminales sino que ello es competencia del Poder Ejecutivo y el S3 señala que solo se viene ejecutando las operaciones policiales de acuerdo a los reglamentos y la seguridad ciudadana en convenio con los gobiernos locales. La respuestas señalan nos indican que la función de luchar contra la delincuencia se la estamos dejando únicamente al Poder Ejecutivo como ente encargado de hacer cumplir las leyes y los reglamentos.		
2. De acuerdo a su punto de vista ¿Actualmente el Estado aplica una estrategia represiva o preventiva para	El Estado aplica, primordialmente, una política represiva, lo cual puede comprobarse de una rápida	Desde mi punto de vista el Estado prioriza aplicar una estrategia represiva en lugar de preventiva. La prevención	Bueno de alguna manera está aplicando una estrategia preventiva a través del incremento de la presencia

<p>reducir el incremento de la delincuencia?</p>	<p>lectura de nuestro Código Penal, el cual regula penas excesivas y propias de un Estado Draconiano, además de adelantar, en demasía, las barreras de protección penal, a tal grado de sancionar conductas que, según la dogmática penal, constituyen meros actos preparatorios o criminalizar injustos cuantitativamente inferiores que, de acuerdo al principio de mínima intervención y fragmentariedad, deberían ser reprimidos por medios de control social menos severos, como por ejemplo el derecho administrativo, entre otros aspectos que demuestran la prelación de una política represiva.</p> <p>Esta misma situación se aprecia cuando revisamos el Código Procesal Penal, en el cual, con las recientes reformas de procesos especiales, como el de colaboración eficaz, terminación anticipada o el proceso inmediato, han</p>	<p>debe verse reflejado en políticas de inteligencia en la persecución del delito. Es más importante combatir la delincuencia con inteligencia.</p>	<p>policial.</p>
--	--	---	------------------

	<p>priorizado la celeridad, eficacia y simplificación del proceso penal, antes que la salvaguarda de las garantías constitucionales de los investigados; y, sobre todo, el ejercicio de una política represiva fluye de la práctica procesal de los que aplican la norma procesal, caracterizada por una línea inquisitiva, que considera al imputado como objeto de prueba, antes que como sujeto de derecho. Finalmente, lo señalado se aprecia de lo regulado en el Código de Ejecución Penal, donde cada vez más se reduce o elimina los beneficios penitenciarios de los reos o se endurece los regímenes carcelarios de quienes purgan su condena.</p>		
<p>ANÁLISIS P2 OE1</p>	<p>Para el entrevistado S1 nuestra política criminal es represiva toda vez que en el Código Penal ahora se sanciona las conductas que constituyen meros actos preparatorios, en el código procesal penal los proceso especiales, como el de colaboración eficaz, terminación anticipada o el proceso inmediato, han priorizado la celeridad, eficacia y simplificación del proceso penal dejando de lado las garantías constitucionales y en el código de ejecución penal se han reducido los beneficios penitenciarios. Para el S2, el Estado aplica también una estrategia represiva y para el S3 el Estado aplicada de alguna manera la estrategia preventiva a través</p>		

	<p>del incremento de la presencia policial. De lo señalado se colige que los entrevistados por mayoría señalan que el Estado aplica una política criminal represiva.</p>
<p>CONCLUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p>	<p>Los entrevistados señalan que desde su ámbito laboral no pueden aplicar ninguna política criminal para combatir el incremento de la delincuencia, porque consideran que está en manos del Poder Ejecutivo la elección y planificación de la política criminal dirigida a combatir el incremento de la delincuencia y que las demás instituciones del Estado solo deben ejecutar la política criminal dictada por el Poder Ejecutivo; por otro lado el Estado como tal ha optado por la política criminal represiva, al incrementar la penas del código penal, criminalizar conductas a nivel de actos preparatorios, dejar de lado las garantías constitucionales al aplicar los procesos especiales y eliminar los beneficios penitenciarios, la política criminal preventiva se da en menor medida al querer incrementar la presencia policial en los lugares de mayor incidencia delictiva.</p> <p>De acuerdo a lo señalado, podemos deducir que la estrategia del Estado para combatir la delincuencia son dos la preventiva y la represiva, siendo la predominante la política criminal represiva desde el derecho penal a través del Poder Legislativo. Por otro lado desde el Poder Ejecutivo se plantean políticas criminales preventivas a través del Ministerio del Interior que conlleva a que la Policía Nacional del Perú actúe conforme a sus atribuciones, asimismo el Poder Ejecutivo puede adoptar políticas criminales para combatir la delincuencia a través de todos sus Ministerios, pero en su mayoría van a ser políticas criminales preventivas, algunas mixtas como en el caso de la Policía Nacional del Perú. En este orden de ideas concluimos que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y a los demás órganos autónomos que pertenecen a nuestro sistema de justicia por la naturaleza de su función tienden a establecer políticas criminales represivas; mientras que el Poder Ejecutivo y los gobiernos regionales y locales por la naturaleza de su función aplican mayoritariamente políticas criminales preventivas.</p>

OBJETIVO ESPECIFICO 2			
Determinar la causa del incremento del fenómeno criminal	(S1) Abogado litigante Penalista	(S2) Fiscal adjunto provincial de la fiscalía provincial especializada en materia ambiental de Lima	(S3) Fiscal adjunto de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Callao
1. ¿Considera Ud. que el fenómeno criminal se ha incrementado en comparación a los años anteriores?	Tengo la percepción de que el crimen del derecho penal nuclear (homicidios, robos, hurtos, extorsiones, violaciones, etc.) se han visto ligeramente reducidos; sin embargo, considero que lo contrario ha sucedido en torno a los crímenes de cuello blanco (corrupción, lavado de activos, etc.), los cuales han sido incrementados; quizás, porque la política criminal que aplica el Estado es más deficiente o displicente en cuanto a estos últimos delitos, en comparación a los primeros.	Si, se ha incrementado considerablemente.	Sí, definitivamente un factor determinante ha sido la migración de extranjeros (homicidios por encargos).
ANÁLISIS P1 OE2	Para el S1 señala que el fenómeno criminal se han incrementado en los delitos de cuello blanco (corrupción, lavado de activos, entre otros) y se han reducido en los demás, situación imputable a que las políticas criminales impuestas son más frágiles para los delitos de cuellos blanco; asimismo, el S2 y S3 concuerdan en que el fenómeno criminal se ha incrementado en éstos últimos años.		
2. De acuerdo a su punto de vista señale 04 causas que generan el incremento del fenómeno criminal.	a) Falta o deficiencia de políticas educativas. b) Falta de políticas inclusivas, que reduzca la brecha de desigualdad entre los peruanos.	a) El ingreso descontrolado de extranjeros al Perú sin cumplir requisitos mínimos como falta de antecedentes penales. b) La criminalidad se incrementa	a) Las familias con algún tipo de violencia. b) Migración ilegal por parte de extranjeros c) La falta de educación

	<p>c) Aplicación de Políticas criminales inadecuadas y desvinculadas de aspectos criminológicos propios del país.</p> <p>d) Aplicación desigual y discriminatoria de las normas penales (severidad para con los criminales pobres y flexibilidad para con los criminales poderosos).</p>	<p>más cuando son menos efectivas las penas y las sanciones.</p> <p>c) El Estado peruano no implementa políticas para aplicar el trabajo comunitario, servicio social y jornadas en favor del Estado para los delitos menores.</p> <p>d) La política penitenciaria no viene resocializando al delincuente, por el contrario, se convierte en aún más perjudicial para la sociedad. Las cárceles deberían convertirse en pequeñas empresas donde los reos trabajen para resocializarse o aprender oficios alternativos.</p> <p>e) La falta de logística en las instituciones que persiguen e investigan el delito también podría ser una causa del incremento de la delincuencia, pues es conocido que, en algunas comisarías de la PNP, el policía no cuenta con equipos mínimos para su trabajo.</p>	<p>d) La falta de trabajo.</p>
<p>ANÁLISIS P2 OE2</p>	<p>Para los entrevistados las causas del incremento del fenómeno criminal son: la falta de políticas inclusivas que reduzca la brecha de desigualdad entre los peruanos, las Políticas criminales aplicadas</p>		

	<p>desvinculadas de la criminología científica basados a nuestra realidad nacional, las familias disfuncionales, la falta de logística en las instituciones que persiguen e investigan el delito, el ingreso descontrolado de extranjeros al Perú, las cárceles que no re sociabilizan a presos y la falta de fiscalización de los organismos públicos para hacer cumplir la norma. De lo señalado se colige que todos los autores concuerdan que el incremento del fenómeno criminal se debe a las incorrectas gestiones públicas efectuadas de forma aislada por los diversos entes estatales.</p>
<p>CONCLUSIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p>	<p>Los entrevistados concuerdan que el fenómeno criminal se han incrementado en los últimos años pese a los esfuerzo del Estado en luchar contra ello, entre las principales causas mencionadas para que se incremente la criminalidad son: la falta de políticas públicas que reduzca la brecha de desigualdad entre los peruanos, las Políticas criminales aplicadas sin base criminológica, las familias disfuncionales, el ingreso descontrolado de extranjeros al Perú, las cárceles que no re sociabilizan a los presos y la falta de fiscalización de los organismos públicos para hacer cumplir la norma. A su vez todas estas situaciones antes descritas responden a las políticas públicas que los diversos órganos estatales han implantado desde el área de su competencia. De lo señalado se colige que las diversas decisiones adoptadas de forma aislada y desarticulada por las diferentes instituciones del Estado ha generado la desigualdad social, ha permitido el ingreso de delincuentes al país, ha generado familias disfuncionales, ha propiciado tener cárceles que no sirven como centros de reinserción social y genera que no se fiscalice la correcta aplicación de las normas punitivas; en consecuencia, la causa del incremento del fenómeno criminal es la toma de decisiones aisladas de las diferentes instituciones del Estado.</p> <p>En este orden de ideas urge la necesidad de crear un órgano de estatal que articule todas las políticas criminales que plantean las diversas instituciones del Estado, con la finalidad de no caer en contradicción entre las políticas públicas de las diversas entidades, las mismas que generaron el incremento de la delincuencia, se requiere un órgano de estatal para que dirija una correcta y articulada aplicación de las políticas criminales en el país bajo los parámetros de una criminología nacida de nuestra realidad peruana, éste órgano estatal debe tener autoridad sobre todas las propuestas de las políticas criminales a aplicarse, sea preventiva o represiva, asimismo dicha autoridad debe conocer y dar a conocer las funciones que en el ámbito de política criminal le compete a cada institución estatal para que así algunas instituciones del Estado no esperen que el otro haga lo suyo; finalmente corresponde al Estado, a través del Poder Legislativo, crear a éste órgano.</p>